Año de 1897.

Libro de actas del Ayun

tamiento y Juntas

municipal de Asociados de

Llansá

N. 0.014.802

Folio 1º





FABRICA Nº DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

1ª CLASE 2 PESETAS 1897

En la villa de Llansá hoy día tres de Enero de mil ochocientos noventa y siete; constituido su Ayuntamiento en la Sala Capitular bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu con asistencia de los Sres. continuados al margen, previa invitación particular á los mismos, y general á los interesados por medio de anuncio y abierta la sesión por el Sr Presidente á las once de la mañana; de su orden se dió principio al acto de la formación del alistamiento con la lectura de la ley y disposiciones vigentes, en la parte al efecto bastante, hallandose sobre la mesa los libros del Registro Civil correspondientes y necesarios, las relaciones parroquiales que previene la R. O. de 12 de Marzo de 1895, los padrones de vecindad de años anteriores, las listas de inscripción de mozos de diez y ocho años y los demás datos que se han creido convenientes.

En su vista, y despues de cotejados y examinados detenidamente y oidos los antecedentes y noticias proporcionados por los Sres. del margen y los vecinos ó mozos voluntariamente asistentes al acto, formóse el siguiente alistamiento, clasificando los mozos al tenor de lo dispuesto por los artículos 40 y 42 de la ley y dando todo el siguiente resultado:

| Nº de orden | Nombres de los mozos y casos en que se encuentran | Fechas de los nacimientos | Edad |
|---|---|---|---|
| 1 | Martin Riera Escarpanter; hijo de Fidel y María.— Caso 1º del artº 40. de la ley | 7 Enero de 1878 | 18 |

2. Antonio Espinas Comabella; hijo de Juan y Dolores.— Caso 1º artículo 4º de la ley — 17 de Enero 1878 18

3. Isidro Oriol Soler; hijo de Gregorio y Teresa caso 1º artículo 4º de la ley — 22 de Enero de 1878 18

4 Salvio Tolsana y Salvá; hijo de Alejandro y Rosa.— caso primero artº 4º de la ley. — 26 de Enero de 1878 18

5 Juan Andreu Martí; hijo de Juan y Teresa — 27 Enero de 1878 18
caso 5º artº 4º de la ley

6 Antonio Sitjar Centenac; hijo de Tomás y Clementina.— caso 5º artº 4º de la ley — 23 Febrero de 1878 18

7 Sebastian Deu Palou; hijo de Jorge y María.— caso 1º artº 4º de la ley — 2 Marzo de 1878 18

8 Amado Roura Casadevall; hijo de Tomás y Praxedes.— caso 5º artº 4º de la ley — 4 Marzo de 1878 18

9 Juan Hera y Cortés; hijo de padres desconocidos.— caso 5º artº 4º de la ley — 12 Marzo de 1878 18

10 Miguel Rubert Batlle; hijo de Vicente y Francisca.— caso 1º artículo 4º de la ley — 20 Marzo de 1878 18

11 Adolfo Marcé Coradellas; hijo de Jaime y María.— caso 1º artículo 4º de la ley — 27 Marzo de 1878 18

12 José Martí Vidal; hijo de Pedro y María Caso 5º artículo 4º de la ley — 9 Abril de 1878 18

13 Baltasar Castaños Ruiz; hijo de padres desconocidos.— Caso 5º artículo 4º de la ley — 9 Mayo de 1878 18

14 Eduardo Vilanova Pares; hijo de Honorato y Magdalena.— Caso 1º artículo 4º de la ley — 21 Abril de 1878 18

15 Miguel Vidal Brugat; hijo de Pedro y Francisca.— Caso 1º artículo 4º de la ley — 27 Mayo de 1878 18

16 Gregorio Soler Pascareu; hijo de Pedro y María.— Caso 1º artículo 4º de la ley — 2 Junio de 1878 18

17 Emilio Jaume Hera; hijo de Pedro y Petronila.— Caso 5º artículo 4º de la ley — 26 Junio de 1878 18

| | | | |
|---|---|---|---|
| 18 | Vicente Alemany Clavarella; hijo de Jaime y Carmen.—Caso 1º artículo 4º de la ley | 17 Junio de 1878 | 18 |
| 19 | Pedro Cit Serret; hijo de José y Mariangela.—Caso 5º artículo 4º de la ley | 10 Julio de 1878 | 18 |
| 20 | Vicente Bosch Paréj; hijo de Vicente y Marsha.—Caso 1º artículo 4º de la ley | 18 Julio de 1878 | 18 |
| 21 | José Estupiñá Giralt; hijo de Antonio y Francisca.—Caso 5º artículo 4º de la ley | 2 Agosto de 1878 | 18 |
| 22 | Juan Negra Reig; hijo de Francisco y Brígida.—Caso 1º artículo 4º de la ley | 17 Agosto de 1878 | 18 |
| 23 | Hermenegildo Marcé Quintana; hijo de Ricardo y Filomena.—Caso 1º artículo 4º de la ley | 24 Agosto de 1878 | 18 |
| 24 | Pedro Verdaguer Ginjaume; hijo de Pedro y Carmen.—Caso 1º artículo 4º de la ley | 27 Agosto de 1878 | 18 |
| 25 | Juan Campos Ferrer; hijo de Juan y María.—Caso 5º artículo 4º de la ley | 30 Agosto de 1878 | 18 |
| 26 | Juan Coromina Suberana; hijo de Pedro y Antonia.—Caso 5º artículo 4º de la ley | 12 Septbre de 1878 | 18 |
| 27 | Bernabé Heras Alemany; hijo de Pedro y María.—Caso 1º artículo 4º de la ley | 9 Octubre de 1878 | 18 |
| 28 | José Bassegoda Pagés; hijo de José y Francisca.—Caso 1º artículo 4º de la ley | 11 Octubre de 1878 | 18 |
| 29 | Mateo Zabrega Barrés; hijo de Francisco y Carmen.—Caso 1º artículo 4º de la ley | 12 Octubre de 1878 | 18 |
| 30 | Dámaso Reig Barceló; hijo de Francisco y Teresa.—Caso 1º artículo 4º de la ley | 5 Noviembre 1878 | 18 |
| 31 | Vicente Calsina Reig; hijo de Miguel y Catalina.—Caso 1º artículo 4º de la ley | 9 Noviembre 1878 | 18 |
| 32 | Marcelino Deu Salvá; hijo de Juan y Serena.—Caso 1º artículo 4º de la ley | 1 Diciembre de 1878 | 18 |
| 33 | Juan Vilá Julcara; hijo de Jose y Francisca.—Caso 1º artículo 4º de la ley | 24 Noviembre 1878 | 18 |

34 Bruno Cabré Pacreu; hijo de Miguel y María. – Caso 5º artículo 40 de la ley — 20 Noviembre 1878 — 18

35 Enrique Gitart Ferrer; hijo de Jaime y Paula Caso 5º artículo 40 de la ley — 3 Diciembre de 1878 — 18

36 Julio Costas Costa; hijo de José y Laura. – Caso 5º artículo 40 de la ley — 6 Diciembre de 1878 — 18

37 Narciso Gomez Hernandez; hijo de padres desconocido. – Caso 5º artículo 40 de la ley — 15 Diciembre 1878 — 18

38 Pedro Coll Pacareu; hijo de Ignacio y María. – Caso 1º artículo 40 de la ley — 4 Diciembre de 1878 — 18

39 Narciso Ferrer Perich; hijo de Nicolás y Paula Caso 1º articulado 40 de la ley — 8 Diciembre de 1878 — 18

40 Juan Pujol Heras; hijo de Bernabé y Lucia. Caso 1º artículo 40 de la ley — 21 Diciembre 1878. — 18.

No resultando otros mozos que poder incluir en este alistamiento, se dió por terminado en la forma ordinaria; acordandose que inmediatamente se proceda á sacar las copias necesarias para fijarlas al público por diez días segun está prevenido por el artº 46 de la ley, y que se convoque por edictos, á todos los mozos interesados, sus padres, amos ó parientes, para que concurran al acto de la rectificacion el último Domingo de este mes, á las diez de su mañana, sin perjuicio de la cita personal á los primeros, que se hará por papeletas duplicadas, segun está mandado; y firman conforme al artículo 45 de la precitada ley, los Señores del margen que saben, conmigo el Secretario, de que certifico.

El Alcalde
Leandro Mirado

El Juez Municipal
Agustin Gifre

Los Concejales
Juan Purcallas
Nicolás Ferrer
Agustin Boada
Juan Salvá

El Cura-parroco
Pedro Dalmau Pbro.

El Secretario
Juan Heras

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

N. 0.014.975

folio 3.

En la villa de Olanúa á siete de Enero de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu, y resultando no haber asuntos de que tratar ni dar cuenta, el Sr Presidente levantó la sesion ordinaria del dia de hoy, de que yo el Secretario certifico.

Juan Heras Serio

Vto Bno
El Alcalde
Leandro Merigó

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la villa de Olanúa á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y siete, reunido en Ayuntamiento en su salon de sesiones, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu, y resultando no haber asuntos de que tratar ni dar cuenta, el Sr Presidente levantó la sesion ordinaria del dia de hoy, de que yo el Secretario certifico.

Juan Heras y Serio

Vto Bno
El Alcalde
Leandro Merigó

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la villa de Olanúa á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, compuesto de los Concejales anotados al margen, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu, siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura de la acta de la sesion

anterior que fué aprobada. Acto continuo pasó la Corporación á ocuparse de los asuntos pendientes de resolución puestos á la orden del día, cuales de discutidos lo suficiente tomó sobre ellos los siguientes acuerdos. Primero. Escribir á D. José Castelló de Sabá propietario de la casa habitación de la Maestra de niñas de esta localidad para que manifieste si está conforme en pagar de su peculio particular, ó á cuenta del Ayuntamiento á descuento del arrendamiento si se decide por este último caso, las reparaciones que indudablemente tendrán que tener efecto en una pieza de la casa de referencia, puesto que la indicada pieza se encuentra en estado completamente ruinoso y urge inmediatamente su pronta recomposición. Segundo. Nombrar una comisión del seno del Ayuntamiento compuesta del Sr. Alcalde D. Leandro Mengo y de los Concejales D. Juan Purcallas y D. Juan Salvá para que esta el día 24 del corriente mes y acompañados de D. Pedro Masdeu, Albañil encargado del Cementerio católico de esta población, giren una visita de inspección en dicho Necrapolis, á fin de poder proceder y con mas conocimiento de causa poder determinar, las modificaciones que en aquel lugar convendrán practicarse. Tercero. Aceptar las recetas de Benito Pagés para que ellas sean incluidas en la asistencia farmacéutica gratuita, por considerar á dicho vecino pobre de solemnidad. Cuarto. Nombrar por unanimidad suplente de Regidor Síndico de esta Corporación al Concejal de la misma D. Juan Purcallas Pau. Quinto. Ordenar la compra de cien bolas de madera para poder proceder á los sorteos que la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejer-

-cito determina. Y sexto. Abonar veinticuatro pesetas con cargo al Capitulo 11º artº único Imprevistos del presupuesto de gastos del actual ejercicio á D. Juan Heras Secretario de este Ayuntamiento por la marcha que en union del Sr Alcalde verificaron á Gerona en catorce del actual, al objeto de despachar asuntos de suma importancia propios de este Municipio. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

El Pte
Leandro Merigó

Juan Purcallas
Nicolás Ferrer
Agustin Boada
Juan Heras Secrio
Juan Salvá

En la villa de Llansá á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y seis, reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu, y resultando no haber asuntos de que tratar ni dar cuenta, el Sr Presidente levantó la sesion ordinaria del dia de hoy, de que yo el Secretario certifico

Vto Bno
El Alcalde
Leandro Merigó

Juan Heras Secrio

En la villa de Llansá á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y siete; previa la convocatoria oportuna al efecto, se reunieron á la hora de las diez de sa mañana en las Casas Consistoriales, los Sres. que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Teniente de Alcalde D. Vicente Parés y Rahola con objeto de proceder á la rectificacion del alistamiento para el reemplazo del presente año, en cumplimiento á lo que dispone el Capitulo V de la

ley de 21 de Octubre de 1896, y el artº 40 del Reglamento para la ejecucion de la misma, de 29 de Diciembre del propio año, y, mediante haberse hecho, segun consta del expediente general para llevar á cabo el presente reclutamiento y reemplazo, las citaciones para este acto prevenidas por el artº 47 de la referida ley, á los mozos, ó á sus padres, tutores ó parientes mas cercanos, amos, ó otra persona de quien aquellos dependan, el Sr Presidente, mandó abrir la sesion en presencia de los interesados y demás personas que quisieron concurrir; y practicada en alta voz por el infrascrito Secretario la lectura del citado capitulo V y del VI de la repetida ley, ordenada por dicho Sr Presidente, leyose á continuacion en virtud del mandato tambien expreso de éste, el alistamiento formado en sesion del dia tres de este mes, cuya rectificacion debe hacerse en la actual, formulandose en su virtud, por quienes se dirá, las reclamaciones, produciendose los documentos y acordando el Ayuntamiento las resoluciones siguientes.
Numero 1. Martin Riera Escarpanter.- Llamado, presentose y dijo no tener reclamacion alguna que producir.
Numero 2. Antonio Espinas Comabella. Nadie contestó y por lo tanto no se produjo reclamacion.
Número 3. Isidro Oriol Soler. En su nombre respondió su padre Gregorio Oriol quien dijo que este mozo debe ser excluido del alistamiento por haber éste fallecido en fecha doce de Marzo del año mil ochocientos setenta y nueve en el barrio de la Vall, distrito municipal del Puerto de la Selva, á cuyo efecto en este acto presenta la debida certificacion de defuncion del referido mozo liberada por el Sr juez municipal de aquella localidad, en fecha veintinueve de actual. En virtud de esta manifestacion y despues de haberse dado lectura de la certificacion que presenta el padre del mozo ya citado y encontrandola conforme, el Ayunta-

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897






-miento despues de discutido el caso, acordó por unanimidad su exclusion de conformidad al parrafo 4º del articulo 88 de la ley. Publicado este fallo nadie reclamó.

Numero 4. Salvio Tolsana Salvá. — Contesto no tener reclamacion alguno que formular.

Numero 5. Juan Andreu Martí. Se dió lectura de una comunicacion de la Alcaldia de Cherta en la que manifiesta que el referido mozo se halla continuado en el alistamiento de aquella poblacion en donde tiene su familia para el actual réemplazo. El Ayuntamiento acuerda su exclusion como comprendido en el caso sexto del articulo 50 de la vigente ley. Publicado este acuerdo nadie reclamó.

Numero 6 Antonio Sitjach Centenac. No contestó ni se presentó representante legal del mismo, apesar de haberse publicado su inscripcion en el alistamiento en los sitios publicos de la localidad y Boletin Oficial de la provincia de fecha 22 del actual. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que dicho mozo y su familia se hallan ausentes de esta localidad por espacio de mas de diez años consecutivos y cuyo paradero se ignora desde entonces sin que que haya sido posible venir en su conocimiento apesar de las gestiones practicadas; el Ayuntamiento acuerda su exclusion de conformidad al parrafo 4º del articulo 88 de la ley. Publicado este acuerdo nadie reclamó.

Numero 7. Sebastian Deu Salom. No hizo reclamacion.

Numero 8. Amado Soura Casadevall. Se dió lectura de una comunicacion de la Alcaldia de Pals en la que manifiesta que el referido mozo se ha incluido en el alistamiento de aquella poblacion para el actual reemplazo, por ser vecinos sus padres de la misma y residen

estos actualmente en aquel termino municipal. En su consecuencia el Ayuntamiento acito el caso sexto del artº 50 de la ley acuerda su exclusion. Publicado este acuerdo, no hubo reclamacion.

Numero 9. Juan Heras Cortes. Se dió lectura de una comunicacion de la Admon del establecimiento provincial de Hospicio y Expositos de Gerona dirigida á esta Alcaldia, manifestando, que dicho mozo falleció en 28 Septbre de 1878, En su consecuencia y de conformidad al parrafo 4º del art 88 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejercito el Ayuntamiento acuerda su exclusion. Publicado este acuerdo nadie reclamó.

Numero 10. Miguel Rubert Batlle. No formulo ninguna reclamacion.

Numero 11. Adolfo Marcé Coradellas. No hizo reclamacion.

Numero 12. Jose Marti Vidal. Se dió lectura de una comunicacion de la Alcaldia de las Escaulas manifestando que dicho mozo no se halla inscrito en el alistamiento de aquella localidad, por no ser natural ni residente de la misma; y como nadie contesto ni se presentó representante legal del mismo apesar de haberse publicado su inscripcion en el alistamiento en los sitios publicos de la localidad, y B.O. de fecha 22 del actual. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que dicho mozo y su familia se hallan ausentes de esta localidad por espacio de mas de 10 años consecutivos y cuyo paradero se ignora desde entonces sin que haya sido posible venir en su conocimiento apesar de las gestiones practicadas, el Ayuntamiento acuerda su exclusion de conformidad al parrafo 4º del artº 88 de la ley. Publicado este acuerdo nadie reclamó.

Numero 13. Baltasar Castanys Ruy. Se dió lectura de una comunicacion de la direccion del Hospicio y Expositos de Gerona participando que dicho mozo, se halla inscrito en el alistamiento del pueblo donde habitan los consortes que lo prohijaron; y en su virtud el Ayuntamiento de confor-

midad al caso sexto del artº 50 de la ley, acuerda su exclusion.
Publicado este acuerdo, nadie reclamó.

Numero 14. Eduardo Vilanova Paré. No produjo reclamacion.

Numero 15. Miguel Vidal Brugat. No reclamó.

Numero 16. Gregorio Soler Pascaren. Tampoco reclamó.

Numero 17. Emilio Daumer Hera. Se dió lectura de una comunicacion de la Alcaldia de Barcelona participando que dicho mozo consta inscrito en el alistamiento de la Seccion de quintas del Distrito del Hospital de aquella ciudad, para el reemplazo del ejercito del año actual; En su consecuencia el Ayuntamiento, de conformidad al caso sexto del artº 50 de la ley, acuerda su exclusion. Publicado este acuerdo, no hubo reclamacion.

Numero 18. Vicente Alemany Colomelles. No reclamo.

Numero 19. Pedro Cid Serret. Se dió lectura de una comunicacion de la Alcaldia de Tortosa en la que manifiesta que dicho mozo no se halla continuado en el alistamiento de aquella Ciudad para el actual reemplazo por resultar no ser vecino de la misma los padres del referido mozo. Y como nadie contestó ni se presentó representante legal del mismo apesar de haberse publicado su inscripcion en el alistamiento en los sitios publicos de la localidad y B. O. de la provincia de fecha 22 del actual, el Ayuntamiento teniendo en cuenta que dicho mozo y su familia se hallan ausentes de esta localidad hace mas de diez años consecutivos, y cuyo paradero se ignora desde entonces sin que haya sido posible venir en su conocimiento apesar de las gestiones practicadas; el Ayuntamiento acuerda su exclusion, de conformidad al parrafo 4º del artº 88 de la ley. Publicado este acuerdo nadie reclamó.

Numero 20. Vicente Borch Paré. Se dió lectura del Boletin Oficial de la provincia de fecha 30 Octubre ultimo en el que dicho mozo consta inscrito en la Relacion nominal de los individuos que cumplirán 19 años de edad, en el corriente

año de 1897, los cuales se hallan sujetos al servicio de la armada. En su virtud el Ayuntamiento acuerda su exclusión de conformidad al caso septimo del artº 50 de la ley. Publicado este acuerdo, nadie reclamó.

Numero 21. José Estupiña Jovalt aso. contesto mi se presentó representante legal del mismo apesar de haberse publicado su inscripción en el alistamiento en los sitios publicos de la localidad y Boletin Oficial de la provincia de fecha 22 del actual, el Ayuntamiento teniendo en cuenta que dicho mozo y su familia se hallan ausentes de esta localidad por espacio de mas de diez años consecutivos y cuyo paradero se ignora desde entonces sin que haya sido posible venir en su conocimiento apesar de las gestiones practicadas, el Ayuntamiento acuerda su exclusión de conformidad al parrafo 4º del articulo 88 de la ley. Publicado este acuerdo nadie reclamó.

Numero 22. Juan Negre Reig. Se dió lectura de Boletin Oficial de la provincia de fecha 30 de Octubre ultimo en el que consta inscrito dicho mozo en la industria de pesca y navegación y por lo tanto con la obligación de servir en tripulaciones de buques de la armada. En su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el caso septimo del artº 50 de la vigente ley, acuerda su exclusion. Publicado este acuerdo, nadie reclamó.

Numero 23. Hermenegildo Marcé Fuentes. Contesto no tener reclamación alguna que formular.

Numero 24. Pedro Verdaguer Jaume. Contesto no tener reclamación alguna que formular.

Numero 25. Juan Camps Ferrer. Se dió lectura de una comunicación de la Alcaldía de la villa de Gracia en la que manifiesta que dicho mozo

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897
11ª CLASE 2 PESETAS 1897
N. 0.014.562

folio 7.

ha sido comprendido en el alistamiento de aquella localidad para el reemplazo del año actual, en virtud de llevar sus padres el tiempo de residencia en la misma que previene la vigente ley del ramo. Por lo cual el Ayuntamiento acuerda su exclusión de conformidad al caso sexto del artº 80 de la ley. Publicado este acuerdo, nadie reclamó.

Numero 26. Juan Coronina y Subirana. No contestó ni se presentó representante legal del mismo apesar de haberse publicado su inscripción en el alistamiento en los sitios publicos de la localidad y B. O. de la provincia de fecha 22 del actual. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que dicho mozo y su familia se hallan ausentes de esta localidad por espacio de mas de diez años consecutivos y cuyo paradero se ignora desde entonces sin que haya sido posible venir en su conocimiento apesar de las gestiones practicadas, ó por lo que el Ayuntamiento de conformidad al parrafo 4º del artº 88 de la vigente ley, acuerda su exclusion. Publicado este acuerdo nadie reclamó.

Numero 27. Bernabé Heras Alemany. Este mozo no reclamó.

Numero 28. José Barriegoda Pagés. Contestó no tener reclamacion alguna que formular.

Numero 29. Mateo Fábrega Barris. Se dió lectura del Boletin Oficial de la provincia de fecha 30 de Octubre último en el que consta inscrito dicho mozo en la industria de pesca y navegación y por lo tanto con la obligacion de servir en tripulaciones de buques de la armada. En su virtud el Ayunta

miento de conformidad con el caso septimo del art.º 50 de la ley, acuerda su exclusion. Publicado este acuerdo nadie reclamó.

Numero 30. Damaso Reig Barceló. Se dió lectura del Boletin Oficial de la provincia de fecha 30 de Octubre último en el que consta inscrito dicho mozo en la industria de pesca y navegacion; y por lo tanto con la obligacion de servir en tripulaciones de buques de la armada. En su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el caso septimo del art.º 50 de la vigente ley, acuerda su exclusion. Publicado este acuerdo nadie reclamó.

Numero 31. Vicente Calsina Reig. Se dió lectura del Boletin Oficial de la provincia de fecha 30 de Octubre último en el cual consta inscrito dicho mozo en la industria de pesca y navegacion; y por lo tanto con la obligacion de servir en tripulaciones de buques de la armada. En su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el caso septimo del art.º 50 de la vigente ley, acuerda su exclusion. Publicado este acuerdo, nadie reclamó.

Numero 32. Marcelino Deu Salvá. Llamado no reclamó.

Numero 33 Juan Vilá Fulcará. Se dió lectura del Boletin Oficial de la provincia de fecha 30 de Octubre último en el cual consta dicho mozo, inscrito en la industria de pesca y navegacion; y por lo tanto con la obligacion de servir en tripulaciones de buques de la armada. En su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el caso septimo del art.º 50 de la vigente ley, acuerda su exclusion. Publicado este acuerdo, nadie reclamó.

Numero 34. Bruno Cabré Pacreu. No contestó ni se presentó representante legal del mismo apesar de haberse publicado su inscripcion en el alistamiento en los sitios

públicos de la localidad y Boletín Oficial de la provincia de fecha 22 del actual, el Ayuntamiento teniendo en cuenta que dicho mozo y su familia se hallan ausentes de esta localidad por espacio de mas de diez años consecutivos y cuyo paradero se ignora desde entonces sin que haya sido posible venir en su conocimiento apesar de las gestiones practicadas, el Ayuntamiento acuerda su exclusión de conformidad al párrafo 4º del artículo 88 de la ley. Publicado este acuerdo, nadie reclamó.

Numero 35. Enrique Guitart Ferrer. No contesto ni se presentó representante legal del mismo, apesar de haberse publicado su inscripcion en el alistamiento en los sitios públicos de la localidad y Boletin Oficial de la provincia de fecha 27 del actual, el Ayuntamiento teniendo en cuenta que dicho mozo y su familia se hallan ausentes de esta localidad por espacio de mas de diez años consecutivos y cuyo paradero se ignora desde entonces sin que haya sido posible venir en su conocimiento apesar de las gestiones practicadas; el Ayuntamiento acuerda su exclusion de conformidad al párrafo 4º del artículo 88 de la ley. Publicado este acuerdo nadie reclamó.

Numero 36 Julio Cortas y Costa. No contestó ni se presentó representante legal del mismo apesar de haberse publicado su inscripcion en el alistamiento en los sitios públicos de la localidad y Boletin Oficial de la provincia de fecha 22 del actual el Ayuntamiento teniendo en cuenta que dicho mozo y su familia se hallan ausentes de esta localidad por espacio de mas de diez años consecutivos y cuyo paradero se ignora desde entonces sin que haya sido posible venir en su conocimiento apesar de las gestiones practicadas; el Ayuntamiento acuerda su exclusion de conformidad al párrafo 4º del artº 88 de la ley. Publicado este acuerdo, nadie reclamó.

Numero 37. Narciso Gomez Hernandez. No contestó ni se presentó representante legal del mismo apesar de haberse publicado su inscripcion en el alistamiento en los sitios públi-

ver de la localidad y Boletin Oficial de la provincia del fecha 22 del actual. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que dicho mozo y su familia se hallan ausentes de esta localidad por espacio de mas de diez años consecutivos y cuyo paradero se ignora desde entonces sin que haya sido posible venir en su conocimiento apesar de las gestiones practicadas, el Ayuntamiento acuerda su exclusion de conformidad al parrafo 4º del artº 88 de la ley. Publicado este acuerdo nadie reclamó.

Numero 38. Pedro Coll Pascaren. No hizo reclamacion.

Numero 39. Narcizo Ferrer Pericha. Contestó no tener reclamacion alguna que formular.

Numero 40. Juan Sujol Heras. No contestó ni se presentó representante legal del mismo apesar de haberse publicado su inscripcion en el alistamiento en las sitios publicos de la localidad y Boletin Oficial de la provincia de fecha 27 del actual. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que dicho mozo y su familia se hallan ausentes de esta localidad por espacio de más de diez años consecutivos y cuyo paradero se ignora desde entonces sin que haya sido posible venir en su conocimiento apesar de las gestiones practicadas, el Ayuntamiento acuerda su exclusion de conformidad al parrafo 4º del articulo 88 de la ley. Publicado este acuerdo, nadie reclamó. Terminado el objeto de las exclusiones de los mozos inscritos en el alistamiento del actual año, pasó acto continuo la Corporacion á ocuparse de las inclusiones correspondientes las cuales dieron el siguiente resultado: Vistas las certificaciones del cura párroco de Garriguella y Juzgado municipal del pueblo de Sn Miguel de Cullera remitidas á este Ayuntamiento en fecha cinco cinco y nueve del actual en las cuales

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

1ª CLASE 2 PESETAS 1897

N. 0.014.870

folio 9.

20

remiten relaciones de los niños varones inscritos en el Registro Civil y libros parroquiales respectivamente nacidos en Sn Silvestre de Balleta barrio agregado en la actualidad á este termino municipal, el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto á lo que determina el Capitulo V de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejercito, acuerda incluir en el alistamiento de l este localidad del actual año á los mozos relacionados en las referidas certificaciones llamados Francisco Negra Cruset, hijo de Juan y María, nacido en 15 de Febrero del año 1878. Pedro Ferrer y Pi, hijo de Miguel y Rosa, nacido en 13 de Marzo de 1878. Juan Vila Sala, hijo de Bandilio y Agustina, nacido en 7 Abril de 1878 y Narcio Noguera Negra, hijo de Francisco y María nacido en tres de Diciembre de 1878. Publicado este acuerdo, nadie reclamó. Seguidamente y puestos de acuerdo este Ayuntamiento con el del pueblo de Port-bou y á los efectos del art.º 40 caso 1º de la mencionada ley, la Corporación acuerda incluir en el alistamiento de esta población al mozo José Hernandez Carrer, hijo de Manuel y Aurora, nacido en 17 de Agosto del año de 1878. Publicado este acuerdo, nadie reclamó. Seguidamente acuerda el Ayuntamiento incluir en el referido alistamiento al mozo Esteban Puig y Nauro, hijo de Pablo y María nacido en 3 de Julio de 1877, en virtud de que el padre de dicho mozo reclamó al Sr Alcalde durante la exposición al publico del mencionado alistamien

to su inclusion por cuanto no sabe haya su
tinuado en ningun otro alistamiento su referid
a cuyo efecto acompaña la certificacion de bauti
Y cumplido yá el objeto de esta sesion, el Sr. Pres
dio por terminado el acto de la rectificacion del
miento, manifestando en alta voz, que á las
horas de la mañana del dia anterior al
do domingo del mes de Febrero próximo, se
el Ayuntamiento con los interesados que quiera
para dar lectura y cerrar definitivamente la
rectificadas, tal como previene el art. 54 de
Y despues de haberse entregado á los reclama
por acuerdo del Ayuntamiento, las certific
preceptuadas en el art. 48 de la ley del ro
se levantó la sesion firmando esta acta
Sres. que saben de los al margen nomb
conmigo el Secretario de que certifico

El Alcalde Pte.

Leandro Muñoz

Juan Purcalla

Nicolás Ferrer

Juan Heras Secrio

Agustin Boada

Juan Salvá

AYUNTAM.to CONSTITUCIONAL DE LLIVIA

En la villa de Olesa á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y siete prevenidos los señores del Ayuntamiento y vocales de la Junta pericial que al margen se expresan en el salon de sesiones de esta Corporacion municipal á la hora 2 bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu manifestó dicho señor que el objeto de la sesion como ya se expuso en las papeletas de citacion era la de discutir y aprobar en su caso los expedientes instruidos sobre altas de fincas urbanas y rusticas no evaluadas en el Registro fiscal y Amillaramiento de este termino municipal vigentes, á instancia de D. Francisco Cervera Subirá, D. Jeronimo Cervera Granollers y D. Agustin Gispert Perez, debidamente informados por dos individuos de la Junta D. Juan Parareda Ferrer y D. Vicente Rodriguez. Dada lectura de los referidos expedientes por mi el Secretario, de orden del Sr Presidente, sin discusion se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos. Primero, visto el expediente instruido á instancia de D. Francisco Cervera Subirá, solicitando acogerse á la ley de 16 de Abril de 1895, sobre el pago de descubiertos á la Hacienda por una finca de su propiedad no evaluada en el Registro fiscal de esta localidad, y de conformidad con el informe emitido por la comision de la Junta, el Ayuntamiento y Junta pericial acuerdan proponer á la Admon de Hacienda de la provincia la variacion solicitada que consistirá en un aumento de nueve pesetas de riqueza liquida imponible por concepto urbana, segun los tipos establecidos en el citado Registro fiscal de fincas urbanas de esta localidad, á nombre de Francisco Cervera Subirá por un solar que posee situado en el barrio del puente de esta villa de cabidad de superficial ocho metros y medio de latitud por diez me

tras y medio de longitud aproximadamente, que linda por derecha con otro solar que en aquel barrio posee Manuel Cervera, por Izquierda con Pedro Mariá Oriol y á Espalda con Jerónimo Cervera Granollers. Segundo. visto el expediente instruido á instancia de D Jerónimo Cervera Granollers, solicitando acojerse á la ley de rectificación de 16 de Abril de 1895, sobre el pago de descubierto á la Hacienda por una finca de su propiedad no evaluada en el Registro fiscal de esta localidad, y de conformidad con el informe emitido por la comisión de la Junta, el Ayuntamiento y Junta pericial acuerdan proponer á la Administración de Hacienda de la provincia la variación solicitada que consistirá en un aumento de nueve pesetas de riqueza imponible por concepto urbano, según los tipos establecidos en el citado Registro fiscal de fincas urbanas de esta localidad, á nombre de Jerónimo Cervera Granollers, por un solar que posee en este término municipal situado en el barrio del puerto de esta villa, de capacidad superficial ocho metros y medio de latitud, por diez metros y medio de longitud aproximadamente, que linda á Derecha con Jaime Cervera y Granollers, á Izquierda con Pedro Juan Cervera y Granollers y á Espalda con José Riba y Ademá. Tercero. visto el expediente instruido á instancia de D. Agustín Gispert de Perez solicitando contribuir en lo justo y equitativo á las cargas del estado pagando la contribución debida por una finca rústica de su propiedad no evaluada en el Amillaramiento; y de conformidad con el informe emitido por la comisión de la Junta el Ayuntamiento y Junta pericial acuerdan proponer á la Administración de Hacienda de la provincia la variación solicitada que consistirá en un aumento de una peseta cuatro céntimos de riqueza imponi-

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

ble por concepto rustica, segun los tipos de la cartilla evaluatoria vigente, á nombre de D. Agustin Jifre de Perez por una pieza de tierra olivar de tercera clase y de cabida diez y ocho céntimos de vesana, equivalentes á cuatro areas dos centiareas sita en este termino municipal y territorio la "Mijerola" de su pertenencia que linda á Norte con sucesores de Martin Corcoll y Mallol, al Este con Juan Vilá Feliu y al Sud y Oeste con Esteban Parés Maret mediante camino publico de esta villa á la Mijerola. Terminado el objeto de la sesion el Sr Presidente la levantó, de que yo el Secretario certifico. El Pte

Leandro Merigó

Juan Purcallas

Nicolás Ferrer

Agustin Boada

Juan Heras Serio

Juan Salvá

En la villa de Llansá á once de Febrero de mil ochocientos noventa y siete reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, compuesto de los Sres. anotados al margen, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu, siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Dada cuenta del expediente instruido para proceder á la renovacion de la mitad de los individuos de la Junta pericial de este termino con arreglo á lo dispuesto en los

artículos 30 y siguientes del reglamento para la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885: vistas las relaciones que en el mismo se han estampado por la Secretaría de este Ayuntamiento, la primera de las cuales expresa el número y nombre de los peritos á quienes corresponde cesar por razon de antigüedad, y la segunda comprende todos los contribuyentes por territorio de este distrito, debidamente clasificados, y apareciendo estar conformes estos datos con los antecedentes respectivos llamados á la vista, la Corporacion enterada unánimemente acordó:

Primero. Declarar excluidos de dicha Junta á las individuas que, constituyendo la mitad de la misma y procediendo su nombramiento del año 1893, se expresan á continuacion.

D. Agustin Gijon Perez, Vecino de este villa
D. Jaime Riera Idem
D. Juan Den Pacaren Idem
D. Vicente Rodriguez Idem

Segundo. Que en reemplazo de la mitad de dichas individuas nombra el Ayuntamiento por su parte á los contribuyentes que á continuacion se expresan

D. Francisco Ballesta Salter de la 1ª categoria vecino de esta localidad.

D. Rafael Parés Roubet de la 3ª categoria, vecino de la misma.

Y para suplente nombra á D. Honorato Herras Cervera de la 2ª categoria de esta vecindad.

Tercero. Que para el nombramiento de los otros dos peritos repartidores y el suplente restante, por parte de la Admon de Hacienda de esta provincia, se formen y remitan ternas á la misma, con las individuas siguientes. ———

| Peritos repartidores | | Suplentes |
|---|---|---|
| 1ª Terna<br>Hacendados forasteros de la 1ª Catgª | 2ª Terna<br>Vecinos de la 3ª categoría | Unica Terna<br>de la 2ª categoría |
| D. Joaquín Guanter Imbert | D. Vicente Pacaren Camps | D. Manuel Falcó Ginjaume |
| D. Juan Galter Hostalrich | D. Vicente Jofre Cervera | D. Felix Heras Salvá |
| D. Luis Montiel y Cano | D. Felix Miguel Heras | D. Jaime Marcé Sagols |

Por ultimo, el Ayuntamiento acordó que de conformidad y á los efectos que previene el art. 36 del mencionado reglamento, se comunique el nombramiento á los peritos repartidores y suplentes que la corporacion municipal ha designado, haciendo lo propio respecto á los que la Admon elija tan pronto lo ponga esta en conocimiento de la Alcaldía; y trascurrido que sea el termino legal sin reclamacion por parte de aquellos ó resueltas las que se formulen se proceda á la instalacion de la Junta pericial con dichos peritos y los que continuan procedentes de la ultima renovacion, dando principio la misma á las operaciones preliminares del repartimiento de la contribucion territorial para el proximo ejercicio, bajo la presidencia del Sr Alcalde y Vice presidencia del Concejal D. Vicente Parés Rahola que así bien acuerda designar en este Acto el Ayuntamiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

Juan Porcallas

Nicolás Ferrer

Agustin Boada

Juan Salvá

Es Pte y

Leandro [illegible]

Juan Heras Serio

# Acta del cierre difinitivo del alistamiento.

En la villa de Llansá á trece de Febrero de 1897, se constituyó el Ayuntamiento en sesion pública á los efectos del art. 54 de la ley de Reemplazos, bajo la presidencia del Sr Alcalde, con asistencia de los concejales del Ayuntamiento al margen anotados, y de mí el Secretario.

Declarada abierta la sesion y leido el artº 54 del reglamento Reglamento, manifestó la expresada Autoridad que conforme á la letra del mencionado al el Ayuntamiento estaba en el deber de fallar en el acto cuantas reclamaciones se produzcan relativas á las inclusiones y exclusiones y que por lo tanto invitaba á que todos los interesados en el mismo y el Regidor Síndico hicieran las que crean procedentes. Acto continuo, y en vista de que no se presentaba ninguna reclamacion por parte de los interesados concurrentes al acto, ni por el citado Regidor Síndico, se procedió á dar lectura de todos los acuerdos recaidos en las sesiones celebradas para la rectificacion del alistamiento, y no habiendo quedado ninguna pendiente de fallo y como resultado de las indicadas resoluciones, se cerró definitivamente el alistamiento en la forma siguiente:

## Cierre difinitivo del alistamiento.

| Nº del alistamiento | Nombres y apellidos de los mozos. | Nombre del padre | Nombre de la madre | Fecha del nacimiento. dia | Mes | año | edad del mozo | Naturaleza | Residencia | Num del art. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Martin Riera Escarpanta | Fidel | María | 7 | Enero | 1878 | 19 | Llansá | Llansá | 1º |
| 2 | Antonio Espinas Comabella | Juan | Dolores | 17 | Idem | 1878 | 19 | Llansá | Palau Sabardera | 1º |
| 3 | Salvio Tolsanas Salvá | Alejandro | Rosa | 26 | " | 1878 | 19 | Llansá | Llansá | 1º |
| 4 | Sebastian Deu Palau | Jorge | María | 2 | Marzo | 1878 | 19 | Llansa | Llansá | 1º |
| 5 | Miguel Rubert Batlle | Vicente | Franca | 20 | " | 1878 | 19 | Llansá | Barcelona ~~Llagostera~~ | 1º |
| 6 | Adolfo Marcé Coradellas | Jaime | María | 27 | " | 1878 | 19 | Llansá | Llagostera | 1º |
| 7 | Eduardo Vilanova Pacés | Honorato | Magdalena | 21 | Abril | 1878 | 19 | Llansá | Llansá | 1º |

N. 0.014.869

folio 13.

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Miguel Vidal Brugat | Pedro | Francisca | 27 | Mayo | 1878 | 19 | Llansá | Llansá | 1º |
| Gregorio Soler Pacareu | Isidro | María | 2 | Junio | 1878 | 19 | Llansá | Llansá | 1º |
| Vicente Alemany Clausells | Jaime | Carmen | 19 | " | 1878 | 19 | Llansá | Llansá | 1º |
| Hermenegildo Marcé Quintana | Ricardo | Filomena | 24 | Agosto | 1878 | 19 | Llansá | Llansá | 1º |
| Pedro Verdaguer Ginjaume | Pedro | Carmen | 27 | " | 1878 | 19 | Llansá | Llansá | 1º |
| Bernabé Heras Alemany | Pedro | María | 8 | Octubre | 1878 | 19 | Llansá | Llansá | 1º |
| José Bassegoda Pagés | José | Francisca | 11 | " | 1878 | 19 | Llansá | Figueras | 1º |
| Marcelino Deu Salvá | Juan | Serena | 1 | Diciembre | 1878 | 19 | Llansá | Llansá | 1º |
| Pedro Coll Pacareu | Ignacio | María | 4 | " | 1878 | 19 | Llansá | Llansá | 1º |
| Narciso Ferrer Perich | Nicolás | Paula | 8 | " | 1878 | 19 | Llansá | Llansá | 1º |
| Francisco Negra Cruset | Juan | María | 15 | Febrero | 1878 | 19 | Llansá | Llansá | 1º |
| Pedro Ferrer Pí | Miguel | Rosa | 13 | Marzo | 1878 | 19 | Llansá | Llansá | 1º |
| Juan Illa Sala | Baudilio | Agustina | 7 | Abril | 1878 | 19 | Llansá | Llansá | 1º |
| Narciso Noguera Negra | Francisco | María | 3 | Diciembre | 1878 | 19 | Llansá | Llansá | 1º |
| José Hernandez Carrer | Manuel | Aurora | 17 | Agosto | 1878 | 19 | Culera | Llansá | 1º |
| Esteban Puig Roura | Pablo | María | 3 | Julio | 1877 | 20 | Olot | | 1º |

De la trancrita lista se sacaron dos copias iguales que firmaron todos los presentes, con arreglo al parrafo 2º del art. 54, al objeto de exponerse al público una de ellas y la otra para unirse al expediente y tenerse á la vista para el acto del sorteo que tendrá lugar el día de mañana.

Y se levantó la sesion firmando todos la presente acta conmigo el Secretario que certifico.

El Pte.

Juan Purcallas — Leandro Vaca

Nicolás Ferrer

Agustin Boada — Juan Salvá

Juan Heras Serio

# Acta del sorteo.

En la villa de Llanes siendo las siete de la mañana del dia catorce de Febrero de 1897, previa convocatoria y citacion de todos los interesados, se constituyó el Ayuntamiento en sesion publica bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen.

Declarada abierta la sesion, el Sr. Alcalde manifestó que siendo el sorteo lo que debe practicarse, se empezaria el acto dando lectura de la lista del cierre definitivo del alistamiento; de la relacion de los mozos correspondientes á los alistamientos de 1894-1895 y 1896 que fueron temporalmente escluidos del servicio militar por defecto físico y cortedad de estatura que no han sido declarados sorteados y de los mozos de las expresadas reemplazos que fueron declarados soldados condicionales por cuestion de familia, que tampoco han concurrido á ningun sorteo.

5. Terminada la expresada lectura el Sr. Alcalde decretó.

Acto continuo se escribió el nombre, apellidos paterno y materno y el numero de orden del alistamiento de todos los mozos comprendidos en las relaciones leidas y que habian de ser sorteados, en papeletas iguales y en otras papeletas tambien iguales entre sí é iguales á aquellas en que se habian escrito los nombres, se escribió en letra un numero desde el 1 al 34 igual al de los mozos que han de ser sorteados, debiendo hacerse constar que respecto á los mozos procedentes de reemplazos anteriores, además del numero del alistamiento se anotó el reemplazo de que procedian.

Terminada esta operación, por el Sr Alcalde se leyeron las papeletas que contenían los nombres y terminada la lectura de cada una, se introducían en una bola y ésta se depositaba en una urna espuesta á presencia del público, é igual operación se practicó por el Concejal D Nicolás Ferrer Roig con las papeletas que contenían los números, que también se depositaban en otra urna igual, haciendose esta operación simultaneamente, pues despues de la lectura de una papeleta conteniendo el nombre, se daba lectura á la que contenia un número, siguiendose para la lectura de las papeletas que contenían los nombres el orden de alistamiento y para las que contenían los nombres de mozos de reemplazos anteriores, además del orden de alistamiento, se seguia el orden de antigüedad del reemplazo, empezando por el de 1894 siguiendo el 1895 y á este el 1896 y para las papeletas que contenían los números, se comenzó por la de número uno y se terminó con la de treinta y cuatro igual al número de sorteables.

Acto continuo se removieron fuertemente y por espacio de un minuto, las globos que contenían las espresadas bolas, y llamados dos niños para que hicieran la extracción que determina el art. 67 de la ley, se presentaron los niños Pedro Grandes Borda de edad 9 años y Ramon García Roque de edad 9 años, hijos de familia, que no tienen ningun pariente interesado en este acto y dandose principio al sorteo en la siguiente forma:

Se extrajeron las bolas de las urnas de una en una, y á seguida de cada una que se extraia del globo que contenia los nombres, se sacaba otra del globo en que estaban embolados los números, dandose lectura en voz alta inmediatamente por el

Concejal D. Nicolas Ferrer Roig de las papeletas que contenian los nombres y el Sr. Presidente en la misma forma, leia la que contenia el numero del sorteo, de manera, que á continuacion y seguido á la lectura de un nombre, se cantaba el numero que le habia correspondido, y asi sucesivamente hasta la extraccion de todas las bolas, manifestandose las papeletas á todos los Sres. Concejales seguida la lectura de las mismas, y se invitaba por si querian ver las á los concurrentes interesados.

Siendo el resultado de la indicada extraccion, por el orden de bolas sacadas, nombre de comprendidas en las papeletas y numero obtenido por las mismas el siguiente:

1ª Narciso Noguera Negra numero veinte. – 2ª Jo Bassegoda Pagés numero cuatro. – 3ª Jose Pi Carbonell numero diez. – 4ª Pedro Coll Pacareu numero uno. – 5ª Marcelino Deu Salvá numero veintin 6ª Jaime Cervera Castelló número ocho. – 7ª Gregorio Soler Pacareu número diez y ocho. – 8ª Pedro Veguer Ginjaume numero treinta. 9ª Juan Ylla numero diez y seis. – 10ª Juan Granollers Malé numero veinticuatro. – 11ª Isidro Bech Ballesta, numero diez y siete. – 12ª Narciso Ferrer Perich numero ve seis. – 13ª Miguel Boada Parés numero veintiu 14ª Miguel Vidal Brugat numero siete. – 15ª te Alemany Clausells numero tres. – 16ª José Paca Forch número dos. – 17ª Pedro Tribulicto Roca numero nueve. – 18ª Salvio Tolsanas Salvá numero quince. – 19ª Sebastian Deu Palou numero titres. – 20ª Antonio Espinas Comabella numero ce. – 21ª Eduardo Vilanova Parés numero diez y

N. 0.014.868

folio 15.

FABRICA Nº DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

22ª Martín Riera Escarpanter numero veintidos. 23ª Francisco Biusá Mateu numero doce. – 24ª Juan Pau Palou numero trece. – 25ª Esteban Puig Roura numero seis. – 26ª Pedro Ferrer Pí numero treinta y tres. 27ª José Hernandez Carrer numero veinticinco. – 28ª Eugenio Albreda Estela número veintisiete 29ª Miguel Rubert Batlle número cinco. – 30ª Bernabé Heras Alemany numero treinta y dos. 31ª Hermenegildo Marcé Quintana numero treinta y cuatro. 32ª Francisco Negra Cruset numero treinta y uno. – 33ª Adolfo Marcé Caradellas numero once 34ª Isidro Palet Alemany numero veintiocho.

Mientras se practicaba el transcrito sorteo, el Concejal D. Juan Purcallas Pau escribia á continuacion de cada numero de la lista del sorteo que determina el art. 68. de la ley de quintas, el nombre del mozo que lo habia obtenido en suerte, y terminada la extraccion se cotejó el resultado del acta con la lista, y habiendo habido conformidad entre ambos documentos, sin que se presentara reclamacion, se consignó la lista de sorteo á continuacion de este acta, en la forma siguiente:

Lista de sorteo.

| Numero del sorteo. | Nombres. | | | Numero del alistamiento | Reemplazo. |
|---|---|---|---|---|---|
| Uno | Pedro | Coll | Pacareu | 16 | 1897 |
| Dos | José | Pacareu | Forch | 29 | 1895 |
| Tres | Vicente | Alemany | Clausells | 10 | 1897 |
| Cuatro | José | Bassegoda | Pagés | 14 | 1897. |
| Cinco | Miguel | Rubert | Batlle | 5 | 1897 |
| Seis | Esteban | Puig | Roura | 23 | 1897 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Siete | Miguel Vidal Brugat | 8. | 1897. |
| Ocho | Jaime Cervera Castelló | 34 | 1896. |
| Nueve | Pedro Tribulicto Rocalva | 31 | 1896 |
| Diez | José Pí Carbonell | 30 | 1896 |
| Once | Adolfo Marce Coradellas | 6 | 1897 |
| Doce | Francisco Biusá Mateu | 24 | 1894 |
| Trece | Juan Pau Palou | 25 | 1894 |
| Catorce | Antonio Espinas Comabella | 2. | 1897 |
| Quince | Salvio Tolsanas Salvá | 3 | 1897 |
| Diez y seis | Juan Illa Sala | 20. | 1897 |
| Diez y ~~ocho~~ siete | Isidro Bech Ballesta | 26. | 1896 |
| Diez y ocho | Gregorio Soler Pacareu | 9. | 1897 |
| Diez y nueve | Eduardo Vilanova Parés | 7 | 1897 |
| Veinte | Narciso Noguera Negra | 21. | 1897 |
| Veintiuno | Miguel Boada Parés | 33. | 1896 |
| Veintidos | Martin Riera Escarpanter | 1. | 1897 |
| Veintitres | Sebastian Deu Palou | 4 | 1897 |
| Veinticuatro | Juan Gronollers Malé | 28. | 1895 |
| Veinticinco | José Hernandez Carrer | 22. | 1897 |
| Veintiseis | Narciso Ferrer Perich | 17 | 1897 |
| Veintisiete | Eugenio Albreda Estela | 27. | 1895 |
| Veintiocho | Isidro Palet Alemany | 26 | 1895 |
| Veintinueve | Marcelino Deu Salvá | 15 | 1897 |
| Treinta | Pedro Verdaguer Ginjaume | 12 | 1897 |
| Treinta y uno | Francisco Negra Cruset | 18 | 1897 |
| Treinta y dos | Bernabé Heras Alemany | 13 | 1897 |
| Treinta y tres | Pedro Ferrer Pí | 19 | 1897 |
| Treinta y cuatro | Hermenegildo Marcé Quintana | 11 | 1897 |

En este estado el Sr Presidente dió por terminado el acto é inmediatamente se acordó que conforme lo preceptuado por el art. 76 se sacaran tres copias para remitirlas al Sr Presidente de la Comisi

mixta de Reemplazos, y leida en alta voz por el infrascrito Secretario la presente acta la firmaron con el Sr Alcalde todos los concurrentes.

El Síndico
Nicolas Ferrer

El Alcalde
Leandro Merigó

Los concejales
Juan Purcallas
~~Nicolas~~
Agustin Boada
Juan Salvá
Juan Heras Serio

En la villa de Llansá á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los señores que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Den siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Dada cuenta del expediente instruido para proceder á la renovacion de la pericial de este término con arreglo á lo dispuesto en los arts. 30 y siguientes del Reglamento para la contribucion territorial de 30 de Septiembre de 1885; vistas las relaciones que en el mismo se han estampado por la Secretaria de este Ayuntamiento, la primera de las cuales expresa el número y nombre de los peritos á quienes corresponde cesar por razon de antigüedad, y la segunda comprende todos los contribuyentes por territorial de este distrito, debidamente clasificados y apareciendo estar conforme estos datos con los antecedentes respectivos llamados á la vista, la

Corporacion unanimemente acordó: 1º Declarar excluidos de dicha Junta á los individuos que forman la misma y procede su nombramiento del año 1893, los cuales se expresa á continuacion D. Agustin Gifre Perez, D. Juan Pacaren Ferrer D. José Riera y Fulcará y suplente D. Juan Deu y Pacaren, D. Antonio Pagés D. José Coll Viminis, D. Vicente Rodriguez Pujol y suplente Nicolás Ferrer Roig. 2º Que en reemplazo de la mitad de dichos individuos nobre el Ayuntamiento por su parte á los contribuyentes que á continuacion se expresan. D. Francisco Ballesta Galter de la 1ª categoria, vecino de esta localidad D. Jaime Marce Sagols de la 2ª categoria de la misma. D. Rafael Parés Vaubet de la tercera categoria vecino tambien de la misma y para suplente nombra á D. Honorato Heras Cervera de la 2ª categoria de esta vecindad. 3º que para el nombramiento de los otros tres peritos repartidores y el suplente restante, por parte de la Admon de Hacienda de esta provincia se forman y remitan ternas á la misma con los individuos siguientes

| Nº del reparto | Nombres | Peritos | repartidores | | | | Suplentes |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1ª Categ.ª | | 2ª Categoria | | 3ª Categoria | | |
| 12 | Martin Poch Donadiu | 189 | Felix Heras Salvá | 207 | Vicente Jofre Cervera | 9 | Antonio Barneda Rodr |
| 257 | Esteban Parés Moret | 141 | Manuel Falcó Guijaume | 232 | Felix Miguel Heras | 19 | Juan Banaren Barris |
| 71 | Jaime Castelló Seriñana | 198 | José Imbert Daunis | 317 | Vicente Pacaren Camps | 25 | Juan Barris Roquer |

Por último, el Ayuntamiento acordó que de conformidad y á los efectos que previene el art. 36 del mencionado reglamento, se comunique el nombramiento á los peritos repartidores y suplentes que la Corporacion municipal ha designado, haciendo lo propio respecto á los que la Admon elija tan pronto lo ponga éste en conocimiento de la Alcaldia; y transcurrido que sea el termino legal sin reclamacion por parte de aquellos ó resueltas las que se formulen se proceda á la instalacion de la Junta pericial con dichos peritos, dando principio la misma á las operaciones preliminares del repartimiento de la contribucion territorial para el próximo ejercicio, bajo la presidencia del Sr Alcalde y Vice presidencia del Concejal D. Vicente Parés Rodrigo que así bien acuerda designar en este acto el Ayuntamiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

El Pte

Agustin Boada — Leandro Mereza

Juan Salvá — Juan Purcellas

Juan Heras Peña — Nicolás Ferrer

FABRICA Nl. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

N. 0.014.954

En la villa de Llansá á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento en su sala bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Mengó Deu y resultando no haber asuntos de que tratar ni dar cuenta, el Sr Presidente levantó la sesion ordinaria del dia de hoy, de que yo el Secretario certifico.

V.to B.no
El Alcalde
Leandro Mengó

Juan Flores Serés

En la villa de Llansá á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento en su sala de sesiones compuesto de los Srés. que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Mengó Deu siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Acto continuo pasó la Corporacion á ocuparse de la liquidacion del uno por ciento que durante el desempeño del cargo de Depositario de fondos municipales ejerció D. Joaquin Barlom, resultando de ella que éste debe entregar al actual Depositario José Suarez Ferrer la cantidad de ciento cuatro pesetas que por tal concepto ascienden las sumas retenidas para que en su dia dicha suma pueda ingresar en la Tesorería de Hacienda de la provincia como asi procede. Y estando presente en este acto el referido Barlom y conforme con esta resolucion, ofreció entregar la cantidad estipulada tan pronto le sean abonadas las cantidades de sesenta y cuatro pesetas que por confeccion del padron de cedulas del ejercicio de 1895-96 y trabajos en el censo electoral del mis

mo año le correspondian, lo que fué aceptado por la Corpo-
racion. Seguidamente el infrascrito Secretario dió cuenta
al Ayuntamiento de las reclamaciones presentadas á dicha
Corporacion por los mozos del actual Reemplazo Martin
Riera Escarpanter, Narciso Noguera Negra y Juan Ylla
Sala para que con arreglo á la ley se tramiten sus ex-
pedientes de excepcion legal que al efecto tienen pre-
sentados. En su virtud el Ayuntamiento en cumplimiento
á lo preceptuado en el art. 63 del Reglamento acuerda
nombrar como testigos de su parte por el de Martin
Riera Escarpanter á los mozos del actual reemplazo
Sebastian Deu Palou y José Hernandez Carrer nu-
mero 23 y 25. Por el expediente de Narciso Noguera
Negra á los mozos del mismo reemplazo Narciso Ferrer
Perich y Marcelino Deu Salvá numeros 26 y 29 del sorteo
para el expediente del mozo del actual reemplazo Juan
Ylla Sala nombra á los mozos de su reemplazo como tes-
tigos Gregorio Soler Pasaren y Eduardo Vilanova Pa-
rés numeros 18 y 19 del sorteo. Incontinenti pasó la Cor-
poracion á ocuparse para el nombramiento de tal-
dor para el acto de la declaracion de soldados que debe
tener efecto el dia siete del actual y como resulta que
en esta localidad no existen sargentos del activo ser-
vicio ni tampoco sargentos que disfruten licencia temp-
ral ni como tampoco de la reserva el Ayuntamiento
nombra como persona de su confianza y compe-
te en el desempeño de este cargo á D. Castro Gonzalez
Cotorruelo. Y no habiendo mas asuntos de que tratar
el Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

Juan Salvá — Juan Purcallas — Agustin Boada — J. P. Pz — Leandro [illegible]

Juan Heras Pirio — Nicolás [illegible]

En la villa de Llansá á once de Marzo de mil ocho-
cientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento en su sa-
lon de sesiones, compuesto de los Sres que al margen se
expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro
Merigó Deu siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr
abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose
principio con la lectura de la acta de la sesion ante-
rior que fué aprobada. Seguidamente el infrascri-
to Secretario dió cuenta á la Corporacion de las re-
clamaciones presentadas á dicha Corporacion por los
mozos del actual reemplazo y de los tres años anteriores
Vicente Alemany Clausells, Juan Granollers Malé, Es-
teban Puig Roura, Isidro Palet Alemany, Juan Pau
Palau, Jose Pacareu Forch y Francisco Viusá Mateu,
para que con arreglo á la ley se tramiten sus expedien-
tes de excepcion legal que al efecto tienen presentados. En
su virtud el Ayuntamiento en cumplimiento á lo precep-
tuado en el articulo 63 del Reglamento acuerda nombrar
como testigos de su parte por él de Vicente Alemany Clau-
sells á los mozos del actual reemplazo Marcelino Deu
Salvá y Hermenegildo Marcé Quintana numero 29
y 34 del sorteo; para el expediente de Juan Granollers
Malé á los mozos del mismo reemplazo Jose Hernandez
Carrer y Narciso Ferrer Perich números 25 y 26 del sor-
teo; para el expediente de Esteban Puig Roura, a los mo-
zos del citado reemplazo Miguel Vidal Brugat y Salvio
Tolsanas Salvá numeros 8 y 15 del sorteo; para el expedien-
te de Isidro Palet Alemany á los mozos del citado reem-
plazo Marcelino Deu Salvá y Hermenegildo Marcé Quin-
tana numeros 29 y 34 del sorteo; para el expediente de

Juan Pau Palou, á los mozos del mencionado reemp
José Hernandez Carrer y Narciso Ferrer Perich numer
25 y 26 del sorteo; para el expediente de José Pacaren
á los mozos del precitado reemplazo Salvio Tolsanas Sa
y Marcelino Deu Salvá números 15 y 29 del sorteo; y para
el expediente de Francisco Viusá Mateu á los mozos de
repetido reemplazo Salvio Tolsanas Salvá y José He
nandez Carrer numeros 15 y 25 del sorteo. Y no habien
mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la ses
de que yo el Secretario certifico.

El Pto
Leandro Mu

Juan Purcallas
Agustin Boada
Nicolás Ferrer
Juan Salvá
Juan Heras Perio

En la villa de Llansá á catorce de Marzo del año m
ochocientos noventa y seis, reunido el Ayuntamiento en su sal
de sesiones con objeto de celebrar extraordinaria sesion p
mente convocada, y con asistencia de los concejales anot
al margen siendo las diez de la mañana el Sr Presid
declaró abierta la sesion. Leida que fué el acta de la se
anterior quedó aprobada. Se dió cuenta del expediente
truido con motivo de la falta de presentacion en el acto d
clasificacion y declaracion de soldados del mozo Miguel
Batlle hijo de Vicente y de Francisca alistado con el nume
en el del actual reemplazo; y, vistos sus resultados y di
cias que comprueban el propósito de sustraerse del ser
de las armas; visto y lo expuesto por las partes interesad
y el dictamen del Regidor Síndico; teniendo en cuent

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

N. 0.015.443

los preceptos del capitulo XI de la ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896, el Ayuntamiento acuerda: Que debe declarar, como declara, Prófugo para todos los efectos legales al mencionado mozo Miguel Robert Batlle y sujeto por tanto á ser visto en Ultramar con el recargo de dos años sobre el tiempo ordinario y pérdida de todo derecho de redencion, substitucion, exclusion y excepcion; condenandole al pago de los gastos que ocasione su busca captura y conduccion á la Capital; á cuyo efecto la Corporacion recomienda al Sr Presidente que procure desplegar la mayor actividad por medio de los dependientes del Municipio y despacho de suplicatorios, exhortos y mandamientos á las autoridades y funcionarios respectivos, con insercion de anuncios en los periodicos oficiales y demás que crea conducente para cumplimentar en todas sus partes el referido capitulo XI de la mencionada ley; resultando de todas las diligencias practicadas en este expediente no aparecen responsabilidad ni complicidad contra ninguna personalidad. Seguidamente se dió cuenta á la Corporacion de la reclamacion presentada por el mozo Eugenio Alvarez Estela correspondiente al reemplazo de 189 para que con arreglo al art. á la ley se tramite su expediente de excepcion legal que al efecto tiene presentado. En su virtud el Ayuntamiento en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 63 del Reglamento acuerda nombrar como testigos de su parte á los mozos del actual

reemplazo Marcelino Deu Salvá y Hermenegildo Marcé Quintana números 29 y 34 del sorteo. Cumplido el objeto de la sesion el Sr Presidente la levantó de que yo el Secretario certifico.

El Pte.
Leandro Merigó

Juan Purcalles

Agustin Bodda

Nicolás Ferrer

Juan Heras Serio

Juan Salvá

En la villa de Llansá á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres anotados al margen, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu, siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dándose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Seguidamente el Sr Presidente dió cuenta á la Corporacion de que el Sr D. José Castelló de Rabós como admor de los bienes de su señora esposa pretende cobrar los arrendamientos ya vencidos del piso de la casa que el Ayuntamiento le tiene alquilado por la habitacion de la Maestra de niñas de esta localidad incluso los tres trimestres que la Corporacion tiene ya pagados á D. Quirico Verdaguer por tal concepto; en su virtud despues de quedar enterados los Sres Concejales de la pretension referida, y considerando que para efectuarse dicho pago debe de obrarse con todo conocimiento de causa á fin de que éste en su dia no resultase pago indebido, el Ayuntamien

acuerda suspender el pago de los alquileres vencidos por el arrendamiento de la casa que habita la Maestra de niñas de esta poblacion, interin la heredera de la misma no presenta á esta Corporacion el cumplimiento de sentencia y en su consecuencia la debida toma de posesion de la casa de referencia. Acto continuo acordó la Corporacion abonar veinticuatro pesetas con cargo al Capitulo 11º art. único del presupuesto de gastos del actual ejercicio á D. Juan Heras, Secretario de este Ayuntamiento por la marcha que en union del Sr Alcalde verificaron, á Gerona en diez y ocho del pasado mes de Febrero, al objeto de ingresar por Contingente provincial la cantidad de sietecientas pesetas y al propio tiempo despachar asuntos de sumo interés propios del Municipio. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

El Presidente
Leandro Merigó

Agustin Boada Juan Purcallas

Nicolás Ferrer

Juan Salvá

Juan Heras Srio

En la villa de Llansá á veinticinco de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu y resultando no haber asuntos de que tratar ni dar cuenta el Sr Presidente levantó la sesion ordinaria del dia de hoy, de que yo el Secretario certifico.

Vto. Bno.
El Alcalde
Leandro Merigó

Juan Heras Srio

En la villa de Llansá á veintisiete de Marzo de mil ocho-
cientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento en sesion
extraordinaria previamente convocada compuesto de los
Sres Concejales al margen anotados, bajo la presidencia
del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu siendo las diez de
la mañana declaró dicho señor abierta la sesion. El
Presidente manifestó que el objeto de esta, cual ya se expre-
./. sa en las papeletas de citacion era la de ~~degu~~ designar
el dia en que el Ayuntamiento habia de entender y en
su consecuencia fallar todos los expedientes de excepcion
legal presentados por los mozos del actual reemplazo
y años anteriores que en la actualidad se encontraban
pendientes de expediente. Enterados los Sres Concejales
presentes y puestos de acuerdo, acordaron fijar el dia
./. ~~veintisiete~~ veintiocho del actual y hora de las dos y me-
dia de la tarde para la proceder á la resolucion de
todos los expedientes que á la sazon se encuentran pen-
dientes de fallo. Cumplimentado el objeto de esta sesion
el Sr Presidente la levantó de que yo el Secretario certifi-
co. Los tildados = degu y veintisiete = no valen

Agustin Boada — Juan Purcallas — El Pte. Leandro Merigó

Nicolás Ferrer

Juan Salvá

Juan Heras Serio

En la villa de Llansá á primero de Abril de mil ochocientos
noventa y siete, reunido el Ayuntamiento en su salon de se-
siones compuesto de los Sres que al margen se expresan, bajo
la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu, siendo
las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ord

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

N. 0.015.440

-mana del dia de hoy dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Acto continuo manifestó el Sr Presidente la necesidad que tenia la Corporacion de acordar los recargos municipales sobre las contribuciones directas é impuestos para el proximo ejercicio economico de mil ochocientos noventa y ~~dos~~ siete á mil ochocientos noventa y ocho. Discutidos y atendidas las circunstancias especiales que concurren en esta poblacion la Corporacion acordó adoptar el tipo maximo en la forma siguiente; el 16 p% sobre los repartos de la contribucion de Inmuebles é Industrial, el 100 p% sobre los cupos de Consumos y el 50 p% sobre el valor de las cedulas personales. Seguidamente manifestó el propio Sr Presidente que de conformidad á lo que prescribe el Reglamento de 21 de Junio de 1889 para la administracion y cobranza del impuesto de Consumos, se iba á proceder á la designacion de adjuntos en igual numero al de Concejales para que asistan á deliberar con el Municipio en los casos necesarios. Al efecto estaba ya preparada la lista general de vecinos contribuyentes colocados por orden de mayores á menores cuotas acumuladas por inmuebles, subsidio y consumos, y partida en tres secciones y tantas papeletas como individuos de cada tercio de la lista, con sus nombres y apellidos que por separado se fueron introduciendo en bolas de madera y estas en tres cántaras ó globos. Verificadas estas operaciones preliminares en que se fué leyendo la lista de contribuyentes sorteables y las papeletas con sus nombres, revueltas suficientemente las bolas como es práctica en todo sorteo y debiendo constar el Ayuntamiento de nueve Concejales, segun la ley Municipal, se procedió á extraer de cada globo tres bolas, cuyo total de nueve es igual al numero de adjuntos que corresponden,

ofreciendo el siguiente resultado:

Primera Categoria { D. José Pagés é Iter
" Jose Iter Xaubet
" Eugenio Perxas Comabella

Segunda Categoria { " Rafael Vicente Mallol
" Martin Poch Donadiu
" Pedro Feliu Plá

Tercera Categoria { " Ferreol Giralt Ferrer
" Juan Maranges Cortada
" Juan Solá Castelló

En cuyos términos se dió por terminado el acto sin protesta ni reclamacion alguna, acordandose que se publiquen por edictos los nombres y apellidos de los adjuntos para conocimiento de los mismos y del vecindario en general. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico

Agustin Boada — Juan Burcallas — P. O. Dte. Leandro Merigó

Nicolás Ferrer — Juan Saldá

Juan Heras Srio

Acta de Constitucion de la Junta Pericial
Martin Poch
Juan Xaubet
Jaime Marcé Sagés
José Riera Pau
Juan Arguabella

En la villa de Llansá á dos de Abril de mil ochocientos noventa y siete, siendo las ocho de la noche se constituyeron en las Casas Consistoriales y su Sala de sesiones los individuos que al margen se expresan y que componen la mayoria de la Junta Pericial de territorial de este termino; bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu.

Acto seguido, apareciendo haber concurrido suficientes numeros de individuos para constituir la Junta y tomar acuerdos el Sr Presidente declaró abierta la sesion y en posesion de sus respectivos cargos de peritos repartidores concurrentes, que ofrecieron su mas exacto cumplimiento. Constituida la Junta se

los mismos y además D. Francisco Ballesta Galter, D. Felix Salvá Heras, Vicente Jofre Cercera y D. Rafael Parés Taubet que no habiendo comparecido ni presentado excusa alguna legal respecto á sus nombramientos, debia considerarseles como presentes y conformes con él, en virtud á lo establecido en el art. 36, párrafo 2º del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 para la administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, la Corporacion por unanimidad acordó: que se dé cuenta de su instalacion al Sr. Admor de Hacienda de la provincia que en su dia, y en vista de los antecedentes respectivos, proceda la Junta á formar el apendice al amillaramiento en los términos que previene el art. 58 y sus concordantes del Reglamento citado, como asi bien al repartimiento individual de que tratan los arts 70 y siguientes del propio reglamento; y por último, que en conformidad á lo prevenido en el art. 33 del mismo desempeñe el cargo de Secretario de la Junta el que lo es de este Ayuntamiento, con lo cual, se levantó la sesion y firman todos los Sres concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Agustin Boada — Juan Purcallas — A. C. Pte. Leandro Merigó

Nicolás Ferrer — Juan Salvá

Juan Heras Serio

En la villa de Llansá á tres de Abril de mil ochocientos noventa y siete, reunidos el Ayuntamiento y Junta Pericial en el salon de sesiones de este Ayuntamiento compuestas ambas de los Sres que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu, siendo las ocho de la noche dicho Sr declaró abierta la sesion publica de este dia, dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fue aprobada. Seguidamente dispuso el Sr Presidente se diera cuenta de las declaraciones de traspaso presentadas para tener efecto en el apendice al

amillaramiento correspondiente al próximo ejercicio económico de 1897-98, los cuales de discutidos suficientemente se acordó aprobar dicho apendice en todas sus partes por cuanto todas las peticiones que comprende y debe comprenderse el mencionado apendice al amillaramiento presentadas por los recurrentes D. Juan Molins Cervera, Juan Pacareu Ferrer, Juan Salvá Viñas, Vicente Velanova Barris, Joaquina Poch Bosch, Vicente Bis Vaubet, Esteban Mestres Pericot, Agustin Jefre Perez, Pablo Pagés Ballesta. Pedro Pacareu Pages hermanos vienes acompañadas de sus respectivos justificantes. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

Leandro Merigó — Juan Puncallas

Juan Heras Sen — Juan Salvá

En la villa de Llansá á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu, siendo las ocho de la noche declaró dicho señor abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Acto continuo pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia, cuales de discutidos suficientemente tomó sobre ellos los siguientes a

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

N. 0.015.168

-cuerdos. Primero. Aplazar para la próxima sesion la resolucion que debe darse á la solicitud presentada á este Ayuntamiento por el Sereno de esta localidad de la que en este acto se acaba de dar cuenta. Segundo, quedar enterada de la Circular publicada en el B. O. sobre la rotulacion y numeracion de los edificios calles y plazas de esta poblacion y Tercero, suspender hasta que los fondos municipales lo permiten la construccion en el Matadero municipal de esta villa de un armario al objeto de que puedan estar al resguardo y seguridad respectiva, las reses que en aquel establecimiento se sacrifican con destino á la venta pública, ~~para~~ como garantia de sus respectivos propietarios. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr presidente la levantó de que yo el Secretario certifico.

Leandro Merigó  Juan Salvá

Juan Puncallas  Juan Heras Sen

En la villa de Llansá á quince de Abril de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Dera y resultando no haber asuntos de que tratar ni dar cuenta el Sr Presidente levantó la sesion ordinaria del dia de hoy, de que yo el Secretario certifico.

Vto Bno
El Alcalde

Juan Heras Secro

Ayuntamiento

Merigó
Ferrer
Sabá
Purcallas
Parés

Asociados.

Ytes
Poch
Maranges
Giralt
Solá.

En la villa de Llansá á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y siete: Reunidos en las Casas Consistoriales, los Sres del Ayuntamiento y vocales asociados anotados al margen, donde tambien se anotan los que dejaron de concurrir; no obstante la previa convocatoria legal oportuna, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu y abierta esta sesion extraordinaria con lectura, que, de orden del Sr Presidente dió el infrascrito Secretario del acta anterior, fué esta aprobada. Leidas tambien acto seguido por orden del Sr Presidente las disposiciones vigentes que ordenan la adopcion de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales, sal y Alcoholes, aguardientes y licores, del ejercicio economico de 1897 á 1898 dentro los límites legales establecidos, tomando por base los que han venido rigiendo durante el actual ejercicio, á reserva de las modificaciones que en los mismos pueda introducir el poder legislativo despues de una breve y razonada discusion, el Ayuntamiento y asociados, por mayoria acordaron: Que segun el reglamento vigente, y en vista de la imposibilidad de adoptar este Municipio la Admon municipal ó recaudacion directa, se ensaye el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año; si estos no dieren resultado el de arriendo á venta libre de todas las especies de uno á tres años; y para el caso de ofrecer este resultado negativo, se ensaye por último, con preferencia al reparto, el medio de arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, á cuyo efecto se haga el llamamiento de gremios, y en caso, el anuncio de los subastas correspondientes segun está mandado; debiendo añadirse á dichos cupos los recargos municipales autorizados. Seguidamente acordó el Ayuntamiento, nombrar Comisionados, á los Concejales presentes D. Vicente Parés y D. Juan Salvá, para q

con el Sr Alcalde, y segun está prevenido en el Reglamento, presidan las encabezamientos parciales ó gremiales, y las subastas á que hubiere lugar; redactando la misma Comision en este ultimo caso, y con antelacion debida, los pliegos de condiciones oportunos; facultando además al Sr Alcalde para que adopte cuantas providencias sean conducentes al objeto de que se trata. Finalmente se acordó poner en conocimiento de la Admon de Hacienda de la provincia, la adopcion de medios acordada, segun dispone el propio Reglamento vigente. Y dando por terminada la sesion, la levantó el Sr Presidente que firma con los demás Sres del Ayunto y Asociados que saben; de todo lo cual yo el Secretario infrascrito certifico.

Leandro Merigó — Juan Purcallas

Juan Salvá

Juan Herrera Sen

En la villa de Llansá á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu siendo las ocho de la noche dicho Sr declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Seguidamente pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia cuales de discutidos lo suficiente tomó sobre ellos el

siguiente acuerdo Primero y único. Abonar á D. Juan Heras Secretario de este Ayuntamiento la cantidad de doce pesetas con cargo al Capitulo 11º art.º único Imprevistos de gastos del presupuesto del actual ejercicio, por la marcha que este hizo ayer en Gerona con motivo de ingresar consumos y cédulas personales por este Ayuntamiento y despachar asuntos de importancia propios del municipio. Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico

Leandro Merigó

Juan Purcallas

Juan Salvá

Juan Heras Sec.

En la villa de Llansá á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu y resultando no haber asuntos pendientes de que tratar ni dar cuenta, el Sr Presidente levantó la sesion ordinaria del dia de hoy, de que yo el Secretario certifico.

Vº Bº
El Alcalde
Leandro Merigó

Juan Heras Sec.

En la villa de Llansá á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres anotados al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu siendo

FABRICA Nl. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

N. 0.015.873

ocho las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion extraordinaria del dia de hoy previamente convocada. Seguidamente el Sr Presidente manifestó que el objeto de la sesion tal como se expresa en las papeletas de convocatoria era de la de acordar la designacion de locales para la próxima votacion de Concejales en las secciones de este termino municipal. En su virtud el Ayuntamiento acto continuo procedió á la designacion de los siguientes locales: Para la mesa del Distrito primero, seccion unica de este termino municipal, acuerda designar el Ayuntamiento las Casas Consistoriales del mismo; y para la mesa del segundo distrito seccion unica, acuerda designar el salon de los herederos de Ana Verdaguer establecido en la calle de Afuera de esta villa. Y cumplido ya el objeto de esta sesion el Sr Presidente la levantó de que yo el Secretario certifico.

Leandro Merigó Juan Puricallas

Juan Salvá

Juan Heras Srio

En la villa de Llansá á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu y resultando no haber asuntos pendientes de que tratar ni dar cuenta el Sr Presidente levantó la sesion ordinaria del dia de hoy de que yo el Secretario certifico.

Vto Bno
El Alcalde

Juan Heras Srio

En la villa de Llansá á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres anotados al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu, siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia hoy dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Dada cuenta del acta de escrutinio general de la eleccion de Concejales de los dos distritos de este Municipio y apareciendo de ella que en el primer distrito ha obtenido D. José Ter Coubet 16 votos, D. Leandro Merigó Deu 16 D. Juan Banaren Ferrer 16 votos, D. Jaime Pumés Imbert 16 votos, D. José Carreras Vern 1 voto, D. Joaquin Arroyo Martin 1 voto, D. Jaime Alberdo Estela 1 voto y D. Narciso Pacaren Pagés 1 voto y en el segundo distrito obtuvieron votos los Sres Rafael Paré Coubet 13, Francisco Pacaren Ferrer 10, y Jaime Pumés Imbert 1, y correspondiendo elegir tres Concejales en el referido primer distrito y dos Concejales en el segundo, fueron proclamados Concejales electos por haber obtenido mayor numero de votos los Sres José Ter Coubet, Leandro Merigó Deu, Juan Banaren Ferrer, Rafael Paré Coubet y Francisco Pacaren Ferrer.

Tambien acordó el Ayuntamiento que el anterior resultado se haga saber al publico inmediatamente, y por termino de ocho dias en la forma dispuesta por el parrafo 2º art.º 3º del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891 y á los efectos que el art.º 4º determina

no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

Leandro Merigó  Juan Purcallas

Juan Heras Sen  Juan Salvá

En la villa de Llansá á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres que al margen se expresan bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Leandro Merigó Deu, siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Seguidamente pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia cuales de discutidos suficientemente tomó sobre ellos los acuerdos siguientes. Primero. Aceptar y aprobar el proyecto de presupuesto Adicional y refundido para el ejercicio economico de 1896-97 presentado por la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento, puesto que el mismo está ajustado en su fondo y forma á lo preceptuado en la legislacion vigente. Segundo. Aceptar y aprobar asimismo y por los mismos conceptos que se mencionan en el acuerdo anterior el proyecto de presupuesto ordinario de esta localidad correspondiente al ejercicio economico de 1897-98, y Tercero. Autorizar á D. José Pinet y Escarpenti para que en nombre y representacion de este Municipio, perciba lo que acredita de Hacienda pública en concepto de premio de confeccion y cobranza de las cedulas personales, correspondientes al año de 1896-97 y sucesivos. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el

Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

Leandro Merigó  Juan Puriallas
Juan Salvá
Juan Heras Sr

En la villa de Llansá á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu y resultando no haber asuntos de que tratar ni dar cuenta el Sor Presidente levantó la sesion ordinaria del dia de hoy de que yo el Secretario certifico

Vto Bno
El Alcalde
Leandro Merigó  Juan Heras Sr

En la villa de Llansá á tres de Junio de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu y resultando no haber asuntos de que tratar ni dar cuenta el Sor Presidente levantó la sesion ordinaria del dia de hoy de que yo el Secretario certifico.

Vto Bno
El Alcalde
Leandro Merigó  Juan Heras Sr

Leandro Merigó
Juan Puriallas
Juan Salvá
Nicolas Gomez
Agustin Bohnado

En la villa de Llansá á diez de Junio de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leandro Merigó Deu sien

N. 0.345.730

las ocho de la noche declaró dicho señor abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Acto continuo pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia, cuales y de discutidos lo suficiente tomó sobre ellos los acuerdos siguientes. Primero: desestimar la solicitud instada por D. Antonio Vidal Jurbal, vecino de esta poblacion, en la que pedia se le consignase una cantidad en el proximo presupuesto ordinario, con el fin de poderse reintegrar de los gastos que le ocasiona el desempeño de su cargo; y como á continuacion de este acuerdo el concejal Salvá formuló queja contra este funcionario municipal, de que dicho empleado sin el previo aviso y autorizacion de sus superiores se ausentó de esta localidad por espacio de mas de diez dias consecutivos, dejando por lo tanto al olvido y abandono el desempeño de tan importante servicio, el Ayuntamiento por unanimidad y en vista de varias y multiples quejas que pesan sobre este expresado funcionario, acuerda destituirle por completo de su cargo, acordando asi mismo que se publique por pregon dicha vacante, para conocimiento de estas habitantes y al propio tiempo para que los mismos puedan presentar sus proposiciones á este Ayuntamiento los que crean convenirles la investidura de este empleo. Segundo: que

dose enterada de la comunicación de la Admón de Hacienda de la provincia de fecha ocho del actual en la que participa á la Corporación haber resuelto el recurso de alzada interpuesto por D. Jaime Juan Madrenys de esta vecindad en la cual se le rebaja la cuota de Consumos para el corriente ejercicio económico, resultando de ella que dicha Admón le señala la cuota de 57'38 pesetas declarando partida fallida la diferencia de 51'73 pesetas que le respectiva Junta de Consumos le había impuesto. Tercero: Aprobar los pagos que por la ordenación de pagos de este Municipio se han expedido libramientos con cargo al capítulo 11º artº unico "Imprevistos" del presupuesto de gastos en ejercicio cuyo detalle es como sigue: Libramiento nº 77 de fecha 14 de Mayo del año actual á favor de D. Jose Costa Bauñol, por el importe de un bagaje facultado al cuerpo de Carabineros para transportar á un individuo de dicho cuerpo en el pueblo de Espolla verificado en el mes de Agosto ultimo; siete pesetas cincuenta centimos: Libramiento nº 78 de fecha 14 de Mayo del año actual á favor de D. Vicente Mallol, importe de un bagaje en carro y caballeria mayor facultado al Cuerpo de Carabineros en 1º de Julio proximo pasado y destinado al Puerto de la Selva, tres pesetas: Libramiento nº 81. á favor de Pedro Verdaguer Llorella, importe de dos bagajes facultados al Cuerpo de Carabineros con carro y una caballeria mayor destinados á Molins el uno y á Massanet de Cabrenys el otro, durante el actual ejercicio trece pesetas: Libramiento nº 84 de fecha de hoy á favor de Dº. Cuarto: Abonar con cargo al Capitulo 11º artº unico del presupuesto de gastos en ejercicio "Imprevistos" la

cantidad de cincuenta y seis pesetas veinticinco centimos á Dª Amanda Dalmau Barraselas, como apoderada de su señor esposo Ramon Ridaura Rosquellas importe de los honorarios devengados por dicho Sr Ridaura como auxiliar de esta Secretaría durante el actual ejercicio.

Quinto: Abonar á D. Juan Heras, Secretario de este Ayuntamiento la cantidad de cien pesetas con cargo al Capítulo 11º artº unico "Imprevistos" del presupuesto de gastos en ejercicio por los gastos que le ocasionaron las cuatro marchas verificadas á Gerona para despachar asuntos propios de este municipio en fechas uno, cuatro, siete y diez de Mayo último: Y sexto: quedar enterados de la comunicacion de la Comision provincial del Censo electoral en la que manifiesta haber sido admitidas las excusas de los elegidos recientemente Concejales en las ultimas elecciones municipales José Iter Raubet y Rafael Parés Raubet. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. = El tildado. = Libramiento nº 84 de fecha de hoy á favor de Dª. = no vale

Leandro Merigó  Juan Purcallas

Juan Heras Sr  Juan Salvé

Ayuntamiento
Merigó
Boada
Martí
Purcallas
Ferrer

En la villa de Llansá y Casas Consistoriales siendo las ocho de la noche del dia diez y seis de junio de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos los Sres del Ayuntamiento y asociados que fueron designados para determinar la adopcion de medios con que cubrir los cupos de consumos señalados á esta villa para el proximo ejercicio economico de 1897-98 y enterados del resultado nulo que han dado las subastas y demas tramites legales verificados en ocasion de intentar los cuatro

Asociados

Solá
Maranges
Iter
Giralt
Felin Pla
Poch

primeros medios que determina el vigente Reglamento del ramo, segun consta del expediente respectivo puesto de manifiesto, es por lo que, el Ayuntamiento y asociados acuerdan por mayoria subastar el arriendo del impuesto y sus recargos sobre las carnes frescas y saladas, pescado fresco y carbon vegetal, bajo el tipo de 2.196'60 ptas, que importan el cupo para el tesoro y el 5 p% para cobranza y conduccion de caudales, con mas el recargo del 100 p% sobre el cupo del Tesoro para atenciones municipales. Seguidamente se procedió discutir el pliego de condiciones que ha de regir para el arriendo y siendolo suficientemente acordaron por mayoria absoluta dichos Sres, establecer para el propio ejercicio el que fué dictado para el ejercicio presente; si bien que, en vista de las circunstancias dificiles y precarias que concurren á esta localidad sea pedida la correspondiente autorizacion al M. I. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para que dicho Sr á su vez si asi lo crea conveniente la eleve al Gobierno de S.M. al objeto de que pueda adicionarse en el referido pliego de subasta la siguiente condicion: Se exceptuan del impuesto establecido, las carnes de un solo tocino que durante el año podrá sacrificar sin pago de derechos cada vecino para el exclusivo consumo de su familia.= Asi mismo tambien se acordó que considerando los Sres reunidos excesiva la tarifa oficial impuesta á las especies de carnes de todas clases y pescado fresco, piden sea reclamada la debida autorizacion para que la expresada tarifa queda reducida en la forma siguiente:= Por cada un kilogramo de carne de todas clases cuatro centimos y medio para el Tesoro con mas el recargo del 100 p% para el Municipio. Por cada un kilogramo de pescado fresco un centimo para el Tesoro y un centimo de recargo municipal.= cuya rebaja se considera suficiente para cubrir el cupo impuesto á dichas especies. Y finalmente y en cuanto á la cantidad restante hasta cubrir el encabezamiento general y sus recargos excluyendo el cupo particular de Alcoholes, se realizará por repartimiento general vecinal de conformidad al vigente Reglamento. En tal estado, y sin ofrecerse nada mas que objetar el Sr. Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

Juan Maranges  Leandro Merigo

Pedro Felin  Juan Solá  Juan Purcallos

Juan Salvá

Marcelino Marl

José Iter

Juan Heras Serio

Sesion Inaugural del nuevo

Ayuntamiento.

Dia 1º de Julio de 1897.




# Acta de constitucion del nuevo Ayuntamiento.

## Sesion Inaugural

### Primera parte

En la villa de Llansá á las diez de la mañana del dia primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete, en cumplimiento de lo que dispone la ley municipal, se constituyó en las Casas Consistoriales D. Leandro Merigó Deu Alcalde saliente, al objeto de recibir á los nuevos Concejales é instalarlos en sus cargos, habiendo concurrido tambien al acto los Concejales D. Vicente Parés Rahola, D. Juan Purcallas Pau, D. Juan Salvá Iter y D. Marcelino Martí Tribulich á quienes corresponde continuar ejerciendo sus cargos y los Sres D. Nicolás Ferrer Roig y D. Agustin Bohada Ferrer á quienes corresponde cesar en este dia en el ejercicio de los mismos. Siendo la hora señalada en las papeletas de
1. convocatoria, dicho Sr Alcalde que le conto corresponde continuar por haber resultado nuevamente elegido Concejal en las ultimas elecciones municipales, fué recibiendo cor

-termente á los demás Sres Concejales tambien electos en Ma-
yo último que lo son D. Juan Banareu Ferrer y D. Fran-
cisco Pacareu Ferrer á excepcion de los tambien electos D.
José Iter Raubet y D. Rafael Parés Raubet que no se
presentan en este referido acto á tomar posesion de sus
cargos por haberseles sido admitidas por la Comision
provincial sus respectivas excusas, quienes respecto á los
primeros Sres Concejales les recibió el Sr Alcalde el oportu-
no juramento despues de pronunciar un breve discurso ale-
gorico á tan importante acto, retirandose en seguida los
Concejales salientes despues de dejar á los entrantes insta-
lados en sus cargos y depositar sobre la mesa presidencial
las insignias del que acaba de cesar, con lo cual se dió
por terminada esta primera parte, y de ello se extendió
la presente acta que leida, fué aprobada por dichos
Señores, firmandola de que yo el Secretario certifico.
= El tildado = conti = no vale

El Alcalde Pte
Leandro Serio

Nicolás Ferrer

Marcelino Mearls

Juan Purcallas

Vicente Pais

Juan Salvá

Agustin Boado

Juan Heras Serio

Seguidamente constituido el nuevo Ayuntamiento bajo

la presidencia interina del Concejal D. Leandro Merigó Deu que resultó ser el que había obtenido mayor numero de votos, se procedió á la eleccion del Alcalde, cuyo votacion se hizo por medio de papeletas que los Concejales llamados por orden de votos, fueron depositando uno á uno en la urna destinada al efecto. Terminada la votacion, el Presidente sacó de la urna las papeletas tambien una una, leyendo en voz alta su contenido que resultó ser el siguiente.——

En la primera papeleta decia D Juan Purcallas Pau
En la segunda decia D Juan Purcallas Pau
En la tercera decia D. Marcelino Marlí Tribulieta
En la cuarta decia D. Juan Purcallas Pau
En la quinta decia D. Juan Purcallas Pau
En la sexta decia D. Juan Purcallas Pau
En la septima decia D. Juan Purcallas Pau.

Resultando de este escrutinio que D. Juan Purcallas Pau, és el que ha obtenido mayoria absoluta de votos, quedó el mismo elegido Alcalde Presidente, proclamandose como á tal por el Sor. Presidente interino, y el elegido paso á ocupar la presidencia, recibiendo las insignias de su cargo.

Seguidamente, por el mismo orden, se procedió á la eleccion de dos tenientes que corresponde á este Municipio, cuyo resultado es el siguiente:

Para primer Teniente de Alcalde

En la primera papeleta decía D. Leandro Merigó Deu
En la segunda decía D Juan Salvá Ylla
En la tercera decía D Leandro Merigó Deu
En la cuarta decía D. Juan Salvá Ylla
En la quinta decía D Leandro Merigó Deu
En la sexta decía D. Leandro Merigó Deu
En la septima decía D. Juan Salvá Ylla.
Por el resultado precedente, fué elegido primer Teniente de Alcalde por mayoria absoluta D. Leandro Merigó Deu.

Para segundo Teniente de Alcalde

La primera apareció en blanco.
La segunda decía D. Vicente Parés Nadal
La tercera decía D. Juan Salva Ylla
La cuarta decía D. Vicente Parés Nadal
La quinta decía D. Juan Salvá Ylla.
La sexta decía D. Juan Salvá Ylla.
La septima decía D. Juan Salvá Ylla.
Por el resultado que se anuncia, fué elegido segundo Teniente de Alcalde por mayoria absoluta D. Juan Salvá Ylla.

Sin delibacion fué nombrado por mayoria absoluta el Concejal D Marcelino Marti Tribulleto con cuatro votos pro tres que alcanzó D. Juan Bonaveu Ferrer, para que con el nombre y caracter de procurador Síndi

-co representa á la Corporacion municipal en todas las juicios que deba sostener en defensa de los intereses del Municipio, y censure y revise todas las cuentas y presupuestos locales. Y llegado el caso de designar los dias y hora en que se han de celebrar las sesiones ordinarias se acordó despues de un animado debate por cuatro votos contra tres, celebrarlas los Jueves de cada semana á las ocho y media de la noche. Cumplido ya el objeto de la sesion Γ se dió por terminada, extendiendose la presente acta que aprobada la firman todos los concurrentes que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico. = El añadido Γ inaugural. = vale

El Alcalde Prete.
Juan Purcallas

Leandro Vera

Juan Salvá

Juan Banareu Ferrer

Juan Heras Serio

N. 0.347.174

FABRICA Nl. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

IMPTO. DE GUERRA 10 CENT. 1897 A 1898 IMPTO. DE GUERRA 10 CENT. 1897 A 1898

En la villa de Llansá á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete, Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, compuesto de los Sres anotados al margen, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Purcallas Pau siendo las ocho de la noche dicho Sr declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dándose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada sin discusion. Acto continuo el Sor Presidente dió cuenta á la Corporacion de haber nombrado Alcaldes de barrio á D. Juan Palau Ferrer para el pueblo de San Silvestre de Balleta y á D. Felix Colsina Purcallas para el barrio del Puerto de esta villa. Seguidamente se ordenó la lectura del articulo 60 de la ley municipal vigente, cual previene que en la segunda sesion que celebre el Ayuntamiento acuerde las Comisiones en que hayan de distribuirse los Concejales para el desempeño y despacho de los asuntos que la ley somete á su deliberacion. En seguida y puestos momentaneamente de acuerdo los Sres Concejales fijaron en numero de tres las comisiones permanentes indicadas en que queda dividido el Ayuntamiento compuestas cada una en dos individuos siendo sus respectivos presidentes los que al efecto ordena el artº 61 de dicha ley en su parrafo 2º. Incontinenti empezó la votacion en la que tomaron parte todos los concurrentes; resultando elegidos para la Comision de Hacienda los Concejales Sres Merigó y Marlí, para la de Gobernacion los Señores Parés y Pacareu y para la de Fomento los Sres Salvá y Banareu. Luego acordó el Ayuntamien-

declarase nuevamente vacante la plaza de Farmaceutico municipal de esta localidad por hallarse esta provista sin las formalidades que determinan las vigentes disposiciones y al efecto de llenarse la misma seguidamente con arreglo á lo dispuesto por el Reglamento para el servicio benéfico y sanitario de los pueblos publicado por real decreto de 14 de Junio de 1891. En su consecuencia pues y de conformidad al artº 21 del citado Reglamento la Corporacion acordó nombrar Farmaceutico Municipal de esta poblacion con caracter de interino á D. Ricardo Bani Caballé farmaceutico de esta localidad. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Juan Parcallas

Ricardo Meras

Juan Banares

Juan Salvé

Juan Heras Serio

En la villa de Llansá y Casas Consistoriales siendo las ocho de la noche del dia trece de Julio de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos el Ayuntamiento y Junta municipal al objeto de celebrar sesion estraordinaria previamente convocada bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Parcallas Pau con asistencia de los Sres anotados al margen dicho señor declaró abierta la sesion. Seguidamente el Sr Presidente manifestó que el objeto de la sesion era la que se expresaba en las papeletas de convocatoria en las cuales se manifestaba el procedi-

miento que debe tramitarse en la provision, que con arreglo arreglo al vigente Reglamento para el servicio benefico sanitario de los pueblos, de la vacante de Farmaceutico municipal que esta resultó del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de esta villa en sesion que celebró el dia ocho del actual. Acto continuo ordenó el Sr. Presidente que por mi el infrascrito Secretario se diera lectura del espresado Reglamento, lo que verificado y despues de quedar enterados los Sres concurrentes de las disposiciones en él contenidas y puestos de acuerdo para el procedimiento respectivo que en tales casos debe practicarse y despues de discutido lo suficiente se tomaron los acuerdos siguientes: Primero. Incluir á la lista de Beneficencia que formó el Ayuntamiento en sesion del dia treinta y uno de Diciembre proximo pasado para las veinte familias pobres que han de recibir asistencia medica y farmaceutica gratuita durante el corriente año, á las cuatro familias tambien pobres y llamadas Mariana Pastoret, Salvio Juan Clausells, Catalina viuda de Soyó y Maria Barbana. Segundo. Fijar el tipo de sesenta pesetas anuales de dotacion ó sueldo para el cargo de Farmaceutico municipal incluyendo en dicha asignacion los medicamentos que durante el año pueda suministrar á los enfermos comprendidos en la lista de las veinticuatro familias pobres de Beneficencia. Tercero. Que la duracion del contrato que deberá estipularse ya con el Farmaceutico que resulte agraciado durante el presente concurso, sea este de un año. Y cuarto. que se publique la vacante de Farmacéu-

tico municipal de esta villa por medio de anuncios que se publicarán y fijarán en los sitios publicos de la localidad remitiendose un ejemplar al M. I. Sr Gobernador Civil de la provincia al objeto de que se sirva ordenar lo conveniente para que aquel se publique en el Boletin oficial de la provincia. Y cumplido ya el objeto de esta sesion el Sr Presidente la levantó de que yo el Secretario certifico. = El tildado = qu. = no vale

Juan Purcallas

Juan Salvá Leandro Meruz

Juan Banaren

Juan Heras Serio

En la villa de Flausá á quince de Julio de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres anotados al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Purcallas Pau, siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Seguidamente pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia, los cuales discutidos suficientemente tomó sobre ellos los acuerdos siguientes: Primero, Interesar al Sr Presidente para que haga publicar por pregon el concurso para la limpieza publica de esta localidad y que los opositores que deseen tomar parte en él que presentan sus proposiciones en esta Secretaria dentro el plazo de ocho dias. Segundo. admitir la dimision de Alcalde de barrio de Sn Silvestre de Balleta que en este acto presenta verbalmente D. Juan Palou Ferrer y nom

N. 0.347.173

FABRICA Nl. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

IMPTO DE GUERRA 10 CÉNT. 1897 Á 1898

IMPTO DE GUERRA 10 CÉNT. 1897 Á 1898

Ayuntamiento
Purcallas
Merigó
Banareu
Marlí
Salvá

Asociados
Solá
Maranges
Giralt
Ytes
Felix Pla.

Crar en sustitucion suya al vecino de aquella barriada D. Antonio Gubert Ferrer. Tercero. Publicar nuevamente desierta la vacante de Sereno de esta poblacion y dotando á esta plaza con la asignacion de sueldo de ochenta pesetas. Cuarto. informar faborablemente los presupuestos presentados á esta Alcaldía por los Maestros de Instruccion publica y primaria de esta villa Γ por encontrar á estos ajustados á las vigentes disposiciones y á las necesidades de la localidad. Y quinto. Que en virtud de la proposicion presentada por el Concejal D. Leandro Merigó, que se invite al Farmacentico Ricardo Barri Caballé para que facilite á este Ayuntamiento la tarifa oficial de farmacia para la venta de medicamentos, á fin de poder comprobar la conformidad de la cuenta presentada por Antonio Vergés Buscató en calidad de Farmacentico municipal á esta Corporacion y correspondiente al ejercicio economico de mil ochocientos noventa y seis á mil ochocientos noventa y siete. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. = Γ correspondientes al actual ejercicio de 1897-98. = Este añadido vale.

Juan Salvá — Juan Purcallas

Leandro Merigó

Juan Banareu

Juan Heras Serio

En la villa de Llanes y Casas Consistoriales siendo las ocho de la noche del día ocinte de Junio de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos los Sres. del Ayuntamiento y Asociados que fueron designados para determinar la adopcion de medios con que cubrir los cupos de consumos señalados á esta villa para el actual ejercicio de 1897-98 y enterados del resultado nulo que han dado las dos subastas verificadas en ocasion de arrendar el impuesto y sus recargos sobre las carnes frescas y saladas, pescado fresco y carbon vegetal de esta villa para el citado ejercicio, en cumplimiento de lo acordado por estas dos corporaciones en diez y seis de Junio proximo pasado segun consta del expediente respectivo puestos de manifiesto, es por lo que; el Ayuntamiento y Asociados acuerdan por mayoria la administracion municipal ó recaudacion directa por cuenta del Municipio de los derechos sobre las expresadas especies de carnes frescas y saladas, pescado fresco y carbon vegetal bajo la tarifa acordada por dichas entidades y solicitada al M. I. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y cuya tarifa és la siguiente:

| | Tesoro | | Recargo municipal | | Total | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Pesetas | Cents. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| Por cada un kilogramo de carnes de todas clases | " | 4½ | " | 4½ | " | 09 |
| Por cada un kilogramo de pescado fresco | " | 1 | " | 1 | " | 02 |
| Por cada 100 kilogramos carbon vegetal | " | 20 | " | 20 | " | 40 |

con mas el 2 p% de recargo transitorio sobre el cupo del Tesoro. Ademas se acordó que desde luego proceda el Ayuntamiento á nombrar un recaudador por las especies mencionadas asignandole un sueldo con cargo á la recaudacion y al propio tiempo que de dichos acuerdos se remita copia certificada á la Administracion de Hacienda de la provincia para su debido conocimiento y á los efectos del vigente Reglamento de Consumos.

En cuyo estado, y no habiendo otros puntos en que ocuparse, se dió por terminado el acto, levantandose la sesion y firmando este acta los Sres Concejales y asociados que saben hacerlo, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Juan Salvá Juan Purcallas

Leandro Merigó

Juan Banareu

Juan Heras Serio

Juan Heras Serio

En la villa de Llansá á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y siete, reunidos el Ayuntamiento en salon de sesiones compuesto de los Sres que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. F. ~~Leandro Merigó Lea~~ siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion or

dinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Seguidamente pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden dia; cuales de discutidos suficientemente tomó sobre ellos los acuerdos siguientes: Primero. Publicar nuevamente por pregon la vacante de Sereno de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 80 pesetas, en virtud de no haberse presentado aun á pesar de los anuncios publicados aspirante alguno que solicitase la plaza expresada. Segundo. Llamar para la proxima sesion ordinaria á D. José Borrás Eloy para que este dé las aclaraciones necesarias á este Ayuntamiento sobre la cuenta presentada por aquel respecto á los trabajos invertidos en la limpieza del Cementerio de esta villa. Tercero. Declarar vacante la plaza de Albañil de los Cementerios de esta localidad desempeñada en la actualidad por D. Pedro Masdeu Cortés, si de los datos que deben obrar en Secretaria no conste contrata ni compromiso que se lo impide y si esto no resulta, que se proceda á publicar la vacante por concurso bajo las bases que al efecto se estipularán. Cuarto. Nombrar á D. Federico Salvador Alguacil de este Ayuntamiento Recaudador de los derechos sobre el impuesto de carnes frescas y saladas, pescado fresco y carbon vegetal con el haber anual de noventa pesetas sobre los intereses de la recaudacion, sin perjuicio de gratificarle por dicho cargo al cabo del ejercicio

N. 0.347.172

si la expresada recaudacion dá buenos resultados. Quinto. Publicar un pregon previniendo á los vendedores de toda clase de artículos de la poblacion para que den el peso exacto en todas las ventas que se verifiquen ó del contrario comprobado que sea cualquiera infraccion cometida por tal concepto será castigada con arreglo á las vigentes disposiciones. Sexto. Aplazar para la próxima sesion ordinaria la deliberacion sobre si procede la prohibicion absoluta del uso de las pesas y medidas antiguas en todas las ventas que en lo sucesivo tengan que efectuarse. Septimo. Que proceda á la recomposicion extraordinaria de la fuente pública de esta villa el regulador de la misma D. Francisco Juntonet Puig por el precio estipulado verbalmente entre este y el Ayuntamiento importante en veinticinco pesetas. Octavo. Desestimar por cuatro votos contra dos la solicitud presentada por el Concejal de este Ayuntamiento D. Marcelino Martí Tubulety, en la que pide se le admita la escusa legal de continuar siendo Concejal de esta Corporacion por impedimento físico que dice le impide dedicarse á sus habituales ocupaciones y concurrir con eficacia, cual fuera su deseo, á las deliberaciones de esta Corporacion, á cuyo efecto acompaña certi

-ficacion facultativa firmada por el Médico de esta lo
calidad D. Agustin Gifre Perez. El Ayuntamiento funda
dicha desestimacion por no resultar exacto que el defec
to físico que puede padecer el Concejal solicitante, le im
pide ocuparse á sus habituales ocupaciones, ni mucho
./. menos poder concurrir á las deliberaciones de esta Corpora
cion, por cuanto és publico y notorio y de ello está dispues
to este Ayuntamiento á comprobarlo y justificarlo en donde
convenga, que el Concejal recurrente en la actualidad
y desde hace muchísimo tiempo viene diariamente
dedicandose al cultivo de los terrenos de su propiedad,
los que le tienen ocupado todo el año; y cuando viene
el Domingo de cada semana dia indicado para el repo
so y descanso de los trabajadores en vez de dedicarlo el re
currente á los fines expresados, los invierte todos ellos en
la profesion de Musico que al efecto ejerze, desempe
ñando el papel de primer clarinete en los bailes que
todos los dias festivos se dan en el salon de baile de
casa Falcó. Pues si por todo lo expuesto el defecto físico
que sufre el Concejal referido no le impide él ocupar
se diariamente á la clase de trabajos fatigosos como
son el cultivo de la vid y del olivo en esta localidad, no admite
este Ayuntamiento que el cargo de Concejal que ningun
trabajo molesto puede producirle haya este de impe
dirle el desempeño de tan honorifico y sencillo car
go. Y noveno. nombrar á D. Ricardo Barri Farma

-centico de esta poblacion para que inspeccione si es-
tá ajustada á la tarifa oficial la cuenta de recetas pre
sentada á este Ayuntamiento por el que fué Farmacéutico
municipal durante el pasado ejercicio economico de 1896 á
1897 y anteriores D. Antonio Vergés Buscató. Y no habiendo mas
asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de
que yo el Secretario certifico. = El tildado. = D. Leandro Ve
rigo Deu no vale. = Γ Juan Purcallas Pau. = este añadido
vale. = Γ impedirle. = este añadido tambien vale.

Juan Salvá — Juan Purcallas

Juan Banareu — Leandro Verigo

Juan Heras

En la villa de Llansá, á veintiseis de Julio de mil ocho-
cientos noventa y siete. Reunidos los Sres del Ayuntamien
to en su salon de sesiones compuesto de las Sres anotados
al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Leo Juan
Purcallas Pau al objeto de celebrar sesion extraordina
ria previa convocatoria y siendo las ocho de la noche di-
cho señor declaró abierta la sesion. Acto continuo el Sr Pre
sidente ordenó que por mi el infrascrito Secretario
se diese lectura de la comunicacion dirigida á este Ayun
tamiento por la Delegacion de Hacienda de la provincia
de fecha 23 del actual y recibida en esta Alcaldia en el
dia de la fecha, en la cual se le concede un plazo de cinco
dias á fin de que esta Corporacion haga efectiva la cantidad

de 1565'18 pesetas que está en descubierto con el Tesoro, sin perjuicio de ulteriores responsabilidades, caso de incumplimiento, que con arreglo á las vigentes disposiciones, puede caberles á cada uno de los individuos que forman la expresada Corporacion. En su consecuencia enterado el Ayuntamiento de todo cuanto contiene la comunicacion de referencia y en la imposibilidad en estos críticos momentos de poder la Corporacion cual fuera su deseo satisfacer la suma requerida, por no permitirlo así el estado en que se encuentra este erario Municipal; despues de una breve discusion y puestos de acuerdo los Sres Concejales concurrentes á este acto por unanimidad acordaron. Primero. Escribir al Recaudador de Consumos de esta poblacion que reside en Cistella, á fin de que venga con toda la mayor brevedad posible, al objeto de verificar una recaudacion extraordinaria por dicho concepto. Y segundo. Que toda la cantidad que se recauda si no excede de las expresadas 1565'18 pesetas sean ellas ingresadas en la Tesoreria de Hacienda á cuenta de los descubiertos de este Municipalidad. Y concluido ya el objeto de esta sesion el Sr. Presidente la levantó, extendiendose de ella la presente acta que firman los Sres concurrentes conmigo el Secretario que certifico. = El tildado. = Leo. = no vale

Juan Purcallas

Juan Banaren

Juan Salvá

Leandro Merino

Juan Heras Serio

N. 0.347.171

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897







En la villa de Flassá á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos los Sres del Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres anotados al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Surcallas Pau, y siendo las ocho de la noche dicho Sr declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Acto continuo y estando presente en este acto D. José Borras Clay llamado en la sesion anterior para que diera esplicaciones referente á la cuenta presentada por él ante esta Corporacion sobre la limpieza de los Cementerios de esta poblacion, de que oido, el Ayuntamiento despues de una breve discusion acordó abonarle con cargo al Capitulo respectivo del presupuesto de gastos de 1896-97 en ampliacion la cantidad de ciente pesetas importe de la limpieza verificada en los espresados Cementerios; con cuya cantidad quedó conforme el referido José Borras. Seguidamente pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia, cuales de discutidos lo suficiente tomó sobre ellos los acuerdos siguientes. Primero. Desaprobar la cuenta de las treinta y cinco recetas presentada por D. Antonio Verges Buscato Farmaceutico municipal que fué de este

Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico de 1896-97, por resultar aquella inexacta con la tarifa oficial vigente redactada por la Comisión de Farmacopea de la Real Academia de Medicina y aprobada por Real Orden de 30 de Mayo de 1885. En su consecuencia pues y en virtud de existir una diferencia entre la cuenta presentada por el referido Sr Vergés con la tarifa oficial expresada de unas cien pesetas aproximadamente que estas redundarían en perjuicio de los fondos de este Municipio, según informe emitido por persona perita en la materia y que al efecto obra en estas las oficinas municipales de esta población; ésta por lo que el Ayuntamiento, además del acuerdo que precede, interesa al Sr Presidente de esta Corporación para que á su debido tiempo se dé traslado del mencionado acuerdo al mentado Sr Vergés Buscató, á fin de que este subsane los errores contenidos en la cuenta de referencia y al propio tiempo que se le signifique se atenga para el confeccionamiento de aquella, con las cantidades consignadas en la tarifa oficial vigente al principio ya indicada. Debiendose le facilitar en caso de necesidad para la renovación de la expresada cuenta, copia íntegra de todas las rece

-tas comprendidas en la misma. Segundo. Conceder la plaza de Sereno de esta localidad dotada con el haber anual de ochenta pesetas al solicitante D. José Núñez Pau por considerar el Ayuntamiento que dicho individuo reune las circunstancias necesarias para el goce y desempeño del referido cargo, con gran ventaja del otro solicitante Antonio Vidal Jaibal. Tercero. que se publique un pregon ya que está acordado por la Corporacion en la sesion anterior para que los vendedores de todas clases de comestibles y bebestibles dén el peso y medida de las especies que se expenden en sus respectivos establecimientos y que verificado aquel se practiquen las debidas operaciones por el Alguacil de este Ayuntamiento para averiguar si se cumple lo ordenado. Cuarto. Prohibir en absoluto en lo sucesivo el uso de pesas y medidas antiguas en todas las operaciones de compra y venta que en adelante tengan que efectuarse. Quinto. Publicar un pregon para que todos los individuos que trafiquen y expendan especies sujetas al impuesto de la Repartimiento municipal dén conocimiento á esta Secretaria de esta municipalidad. Sexto. Nombrar á D. Juan Heras comisionado de este Ayuntamiento para que el dia primero del proximo Agosto verifique el ingreso en caja de en esta Zona militar de los individuos todos los mozos comprendidos en el actual reemplazo. Y Septimo

Abonar con cargo al Capitulo 11º Imprevistos del presupuesto de gastos en ejercicio la cantidad de doce pesetas á D. Juan Heras Pardinella por la marcha que este efectuó en Gerona el dia diez y siete del actual al objeto de ingresar Consumos y una cantidad por Cedulas personales por cuenta de este Ayuntamiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. = Los ~~enmen~~ tildados. = las, de, los y individuos no valen. Y de la recaudacion. = este añadido vale.

Juan Purcallas

Leandro Herrero

Juan Heras Serio

Juan Solvé

Juan Banareu Ferr

En la villa de Llansá á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres anotados al marges bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Purcallas Pau siendo las ocho de la noche dicho Sr declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Seguidamente pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes

N. 0.347.168

FABRICA Nl. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11a CLASE 2 PESETAS 1897

IMPTO DE GUERRA 10 CENT. 1897 A 1898

IMPTO DE GUERRA 10 CENT. 1897 A 1898

de resolucion puestos á la orden del dia, cuales de discutidos lo suficiente tomó sobre ellos los acuerdos siguientes: Primero. Imponer la multa de diez pesetas al panadero de esta localidad D. José Castelló Fábrega por haber éste infrigido el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 22 de Julio ultimo y publicado por pregon para conocimiento de todos los vecinos, en el que se ordenaba á todos los expendedores de todas clases de comestibles á que dieran el peso exacto de sus ventas. A dicho individuo le fué comprobada la infraccion por los dependientes de este Municipio durante los dias tres, cuatro y cinco del actual més. Segundo. Imponer asi mismo la multa de cinco pesetas al cortante de esta poblacion D. Juan Pacareu Ferrer por haber este delinquido por el mismo concepto que el industrial anterior, pero no con la reincidencia continua de aquel puesto que á este se le comprobó que no dió el peso correspondiente en dos ventas verificadas en su establecimiento en los dias tres y cinco del corriente més. Y Tercero. Informar desfaborablemente el recurso de alzada interpuesto por el Concejal de este Ayuntamiento Marcelino Marlé Tribulieta alzandose del acuerdo de esta Ayuntamiento dictado en la se

sion que esta celebró en veintidos de Julio último en la que se desestimaba su solicitud excusando el cargo de Concejal; cuyo informe deberá ser emitido en la forma siguiente: Visto el recurso de apelacion interpuesto por el Concejal de este Ayuntamiento D. Marcelino Martí Tribulieto por ante la Excma Comision provincial sobre el acuerdo de este Ayuntamiento dictado por esta en sesion que celebró el dia veintidos del pasado més de Julio, en el que se desestimó su instancia solicitando de esta Corporacion se le admitiese la excusa de continuar ejerciendo su cargo de Concejal de este Ayuntamiento. Y considerando la Corporacion necesario y de utilidad suma emitir su correspondiente informe en el recurso de alzada mencionado y á fin de que con mas conocimiento de causa pueda la expresada Comision provincial resolver lo que en justicia corresponde, el Ayuntamiento por unanimidad á excepcion del Concejal Vicente Parejo que se abstuvo de tomar parte en este asunto, acordó interponer al recurso que precede el siguiente. Informe. No puede estar conforme esta Corporacion con lo que manifiesta el Concejal recurrente en el recurso que precede, puesto que de ser así resultaria un verdadero contraste que el desempeño del cargo de Concejal sea tan árduo por lo que requieren las leyes y tienen derecho á exigir los veci

nos del distrito, que precisa en quien lo desempeñe, la mayor serenidad y el temple de espíritu suficiente. Y dice que no puede estar conforme por los conceptos manifestados, por cuanto si la asiduidad y temple de espíritu de que hace mérito el recurrente sean precisas para poder desempeñar el cargo de Concejal que tan pocas molestias produce en desempeño en esta localidad, ¿ por que no ha de ser precisa con mayor abundamiento él dedicarse este todo el año al laboreo de su propiedad y á la profesion de músico que al efecto ejerce todos los dias festivos y los no festivos que se presentan tomando parte como á tal en todos los bailes que se dan en la localidad lo mismo si se dan de dia que de noche? Pues si el defecto físico que padece el Concejal recurrente le permite ejercitar las referidas profesiones, las cuales si mejor cabe aun requieren mayor temple de espíritu, y satisfaccion completa ¿ por que no le ha de permitir el defecto físico alegado lógicamente hablando el poder desempeñar el cargo poco molesto de Concejal? Esta Corporacion teniendo á pesar de haberle manifestado ya la Corporacion en el acuerdo del dia veintidos de julio último, cree conveniente hacerla constar de nuevo en el presente informe al objeto de que la Superior Comision provincial la tenga en consideracion en el preciso momento en que dicha Corporacion deba resolver lo que le esté encomendado por las vigentes disposiciones al efecto dictadas. Seguidamente y para terminar debe hacer constar este Ayuntamiento que el Concejal recurren-

-te indudablemente debe ignorar por completo las enferme
dades que son legítimas para excusar el cargo de Concejal, pues
to que las Reales Ordenes de 20 de Mayo y 16 de Mayo del año de 1888,
determinan claramente cuales son aquellas que justificadas con
certificacion facultativa excusan para quien las sufre el de
sempeño del cargo que nos ocupa. De consiguiente pues y como
el Concejal Martí no sufre la sordera de ambos oidos, como
ni tampoco sufre el padecimiento del corazon, causas éstas le
gales para el goce de las expresadas excusas, sino solo y ex
clusivamente que és de temperamento marcadamente nervioso
y sufre accesos de vértigo que le impiden dedicarse á sus ha
bituales ocupaciones; circunstancia esta última que á pesar
de certificarla persona facultativa el Concejal recurrente la
niega en el recurso que antecede, y Resultando que el
padecimiento físico alegado, no es enfermedad legal para
obtener la concesion de la gracia que se alega por no
estar comprendida en ninguna de las citadas Reales ordenes,
és por lo que este Ayuntamiento cree procede; que por
la Excma Comision provincial sea desestimado el recur
so interpuesto fallando en segunda instancia sea firme
el acuerdo de esta Corporacion de fecha veintidos de Julio
ultimo en que declaró desestimada la solicitud de excusa
del Concejal de la misma D. Marcelino Martí Tribulicho.
No obstante esta Comision provincial con su elevado cri
terio resolverá lo que en justicia procede. Y no habiendo
mas asuntos de que tratar el Sr. Pte. levantó la sesion de que yo el
Secretario certifico. Lo tildados. = por y este. = no valen. Y estos. = este
añadido vale.

Juan Puscallas — Leandro Mori

Juan Banareu Ferrer — Juan Solvá

Juan Heras Pérez

N. 0.347.166

FABRICA Nl. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

IMPTO DE GUERRA 10 CÉNT. 1897 A 1898 IMPTO DE GUERRA 10 CÉNT. 1897 A 1898

En la villa de Llansá á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones de la Casa Consistorial compuesto de los Sres anotados al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Purcallas Pau siendo las diez de la mañana declaró dicho Sr abierta la sesion extraordinaria del dia de hoy dándose lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada; manifestando seguidamente que el objeto de la misma, segun prévia convocatoria verificada el efecto era para dar cumplimiento á lo dispuesto por el artº 68 de la vigente ley municipal, á cuyo fin diose lectura tambien del captº 2º de la misma procediendose acto continuo á verificar el sorteo por secciones de los asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este término por durante el actual ejercicio economico; él que realizado proporcionó el siguiente resultado: Asociados de la 1ª Seccion D. José Iten Raubet, D. Rafael Vicente Mallol Cervera y D. Pedro Bech Ballesta; de la 2ª Seccion D. Esteban Mestres Pericot, D. Antonio Barneda Rahola y D. Nicolás Jerez Roig

y de la 3ª Seccion D. Miguel Parés Raubet, D. Jaime Daunis Bonabia y D. Fernando Palet Cervera. Y sin mas asuntos que discutir ni acordar, el Sr Presidente levantó la sesion siendo las doce del dia, extendiendose de ella la presente acta que firman los Sres concurrentes conmigo el Secretario que de todo ello certifico.

Juan Purcallas — Leandro Meruz

Juan Banares Ferrer — Juan Salvá

Juan Heras Serio

En la villa de Llansá á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa siete. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Purcallas Pau, siendo las ocho de la noche dicho Sr declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Seguidamente pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia, cuales de discutidos suficientemente tomó sobre ellos los acuerdos siguientes. Primero. Imponer dos multas de quince pesetas cada una al panadero de esta villa D. José Castelló Fábrega por haber reincindido en los dias

nueve y diez y siete del actual en quitar en el peso de sus ventas de pan verificadas éstas en dichos días á los Sres Cura-parroco de esta villa y á D. Eusebio Ferrán vecino de Figueras, respectivamente. Dichas multas las deberá hacer efectivas el interesado dentro el término de diez días en papel del timbre correspondiente, debiendole además advertir que si continua ser reincidente en lo sucesivo, será denunciado criminalmente por esta Corporacion, ante los tribunales de Justicia competente. Segundo. Pedir al Juez municipal de esta villa la debida autorizacion que sirva para todo el actual año economico, para que esta Alcaldia pueda practicar cuando lo considera útil y conveniente reconocimientos en los domicilios de los cortantes de esta localidad Alejandro Falcó Parés, Juan Pacaren Ferrer y Juan Cortada Ferrer. Y tercero. Que quede sobre la mesa para la sesion anterior el oficio de este Juzgado municipal dirigido á esta Alcaldia en el cual se piden varios efectos y enseres de mobiliario para el aprovisionamiento de aquel. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

Juan Purcallas

Leandro Mercader

Juan Banaren

Juan Heras

En la villa de Llansá á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en salon de sesiones compuesto de los Sres. abotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Surallés Pau siendo las ocho de la noche dicho Sr. declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Seguidamente pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes de aprobacion puestos á la orden del dia y de discutidos suficientemente tomó sobre ellos los acuerdos siguientes: Primero. Proveer al Juzgado municipal de esta villa de una mesa de madera capaz para escribir dos ó mas personas á la vez, de seis sillas usuales debidamente reforzadas y de un quinque ó lámpara que sea suficiente para el alumbrado de aquel local. Segundo. Comprar para el Sereno municipal de la poblacion por el precio de trece pesetas, un chuzo y farol respectivos, utensilios indispensables para el funcionamiento de su cargo. Tercero. Abonar con cargo al presupuesto de gastos en ejercicio Capitulo 11º del mismo, Imprevistos, la cantidad de nueve pesetas á Dª Clara Menacho de Dalfau importe de un bagaje hecho á Masanet de Cabrenys y facilitado al Cuerpo de Carabineros en fecha 1º de Noviembre proximo pasado con un carro y caballeria mayor. Cuarto. Abonar así mismo con cargo al presupuesto de gastos en ejercicio

N. 0.347.429

FABRICA Nl. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

IMPTO DE GUERRA 10 CÉNT. 1897 A 1898 — IMPTO DE GUERRA 10 CÉNT. 1897 A 1898

Capitulo 11º del mismo Imprevistos, la cantidad de tres pesetas á D. Juan Salvá heredero de Dª Rosa Iter Salvá por un bagaje á Culera facilitado por esta al Cuerpo de Carabineros en fecha nueve de Marzo del año 1883. Quinto. Dar tres dias de plazo al Cortante D. Juan Pacaren Ferrer para que haga efectiva la multa de cinco pesetas impuesta por acuerdo de esta Corporacion en fecha cinco del actual, caso contrario, que se pase inmediatamente al Juzgado municipal para que dicha Autoridad por la via ejecutiva, obligue al multado á hacerla efectiva. Y sexto. Imponer la multa de quince pesetas á D. José Castelló Fabrega por haber infringido por cuarta vez el acuerdo de este Ayuntamiento de veintidos de Julio último, resultando segun comprobacion verificada por el Alguacil que dicho Sr quitó el peso de tres onzas en la venta de un pan de seis libras hecha á Dª Rosa Valls en 21 del actual. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

Juan Purcallas — Juan Banaren

Leandro Mercader — Juan Salvá

Juan Heras Serio

/. En la villa de Llansá á ~~nueve de~~ dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres anotados al margen, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Purcallas Pau, siendo las ocho de la noche dicho Sr declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Seguidamente pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes de aprobacion puestos á la orden del dia, cuales de discutidos suficientemente tomó sobre ellos las acuerdos siguientes: Primero. Buscar y presentar para la próxima sesion, antecedentes sobre la provision de la plaza de Albañil del Cementerio de esta poblacion, al objeto de y orientarse la Corporacion para la próxima provision de dicha plaza. Segundo. Publicar un pregon para conocimiento de los vecinos de la poblacion, que todos los que desean sacrificar reses tanto lanares como cabrias en sus respectivos domicilios dén parte á la Admon municipal de Consumos de la localidad, á fin de que estas satisfagan en la misma, los derechos que con arreglo á la aprobada tarifa les correspondiera. Tercero. Publicar otro pregon para que los habitantes de la localidad antes del dia ocho del

actual rieguen y escoban las calles de sus respectivas casas y que las basuras que produzca dicha operacion sean amontonadas y preparadas debidamente, para que pueda extraerlas el carro de la limpieza pública municipal. Cuarto. Abonar con cargo al Capítulo 11º Imprevistos del presupuesto de gastos en ejercicio la cantidad de doce pesetas á D. Juan Heras, Secretario de este Ayuntamiento por la marcha que este verificó á Gerona en veintiocho del proximo pasado Agosto en ocasion de ingresar Consumos y al propio tiempo despachar asuntos propios del Municipio. Y Quinto. Requerir á D. Francisco Montull Pera ex-
1. Secretario que de este Ayuntamiento para que dentro el plazo de ocho dias presenta en la Contaduria de este municipio los justificantes de la inversion de material de escritorio correspondientes al primer y segundo trimestres del ejercicio economico de 1895-96 al objeto de poder ser ellos unidos á sus respectivos libramientos, como así lo tiene dispuesto las vigentes disposiciones publicadas al efecto, ya que dicho Señor recibió y cobró el importe de los mismos de la caja municipal de este Ayuntamiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. = Los tildados = nueve de = y = que = no valen.

Juan Purcallas — Leandro Meruz — Juan Banares

Juan Heras Pirio — Juan Salvé — Juan Heras Pirio

En la villa de Llansá á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Purcallas Pau y resultando no haber asuntos de que tratar ni dar cuenta el Sr Presidente levantó la sesion ordinaria del dia de hoy de que yo el Secretario certifico.

V.º B.º
El Alcalde

Juan Heras Sec.

En la villa de Llansá á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Purcallas Pau siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Seguidamente pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia, cuales de discutidos suficientemente tomó sobre ellos los acuerdos siguientes: Primero. Escribir á D. Juan Albert y á D. Jaime Jarró recaudador y agente ejecutivo por consumos respectivamente de este Ayuntamiento, para que al primer aviso estén preparados á fin de trasladarse en esta localidad al objeto de verificar una recaudacion extraordinaria

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

1ª CLASE 2 PESETAS 1897

IMPTO DE GUERRA 10 CÉNT. 1897 Á 1898

IMPTO DE GUERRA 10 CÉNT. 1897 Á 1898

N. 0.426.689

y al propio tiempo incoar contra los morosos el correspondiente expediente de apremio y embargo. Segundo. Socorrer con cargo al Capitulo correspondiente del presupuesto de gastos en ejercicio con la cantidad de diez pesetas á la pobre llamada Jerónima Jiga Pagés. Tercero. Llamar para la proxima sesion á D. José Valverga Castelló para que dé explicaciones á la Corporacion municipal sobre la ultima falta cometida por este en no haber dado el peso exacto en la venta de un pan hecho á D Luis Lopez. y Cuarto. Hacer un pan con cargo al Capitulo 11º Imprevistos del presupuesto de gastos en ejercicio la cantidad de seis pesetas á D. Francisco Ribera Judoy por un bagaje hecho á Pont de Molins con un carro y una caballeria mayor verificado en 12 de Julio del actual año y facilitado al Cavalcinero Manuel Cifuentes Romero. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sor Presidente levanto la se

sion de que yo el Secretario certifico

Juan Purcallas

Juan Banareu

Juan Salvá

Leandro Mendez

Juan Heras Serio

En la villa de Llansá á veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Purcallas Pau y no resultando haber asuntos de que tratar ni dar cuenta el Sr Presidente levantó la sesion ordinaria de que yo el Secretario certifico.

V.º B.º
El Alcalde

Juan Heras Serio

ALCALDIA CONSTIT. DE LLANSÁ

En la villa de Llansá á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Purcallas Pau y resultando no haber asuntos de que tratar ni dar cuenta el Sr Presidente levantó la sesion ordinaria del dia de hoy de que yo el Secretario certifico.

V.º B.º
El Alcalde

Juan Heras Serio

ALCALDIA CONSTIT. DE LLANSÁ

En la villa de Llansá á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento en su

salon de sesiones compuesto de los Sres anotados al mar-
gen con objeto de celebrar sesion estraordinaria pre
via convocacion verificada al efecto, bajo la presiden
cia del Sr Alcalde D. Juan Pujallas Pau siendo la hora
de las siete de la noche hora anunciada en las papele
tas de convocatoria, dicho Sr declaró abierta la sesion. Se
guidamente el Sr Presidente manifestó á la Corporacion
que el objeto de la sesion era la de discutir y acordar
si los contribuyentes morosos por concepto de Consumos
de esta poblacion debia procederse contra ellos por la
via de apremio y embargo. El Ayuntamiento visto la cri
tica situacion en que se encuentra el erario municipal
y considerando de suma necesidad recaudar fondos pa-
ra poder atender á las multiples descubiertas que en la
actualidad pesan sobre este Municipio, despues de una
breve discusion, acuerda por unanimidad que se proce
da sin contemplacion de ninguna clase por la via de
apremio y embargo á todos los contribuyentes que se encuen
tran en descubierto de las cuotas impuestas por el referido
concepto de consumos; nombrandose acto continuo de
positario para los efectos que tendrán que embargar-
se en el procedimiento ejecutivo que tendrá que ins
truirse á D. Pedro Julia Plá vecino de esta pobla

cion. Concluido ya el objeto de esta sesión el Sr Presidente dió por terminado este acto extendiendose de ella la presente acta que firman los Sres Concejales concurrentes conmigo el Secretario que certifico. = Las tildadas. = la, hora, de y por. = no valen.

Juan Purcallas  Juan Salvá

Leandro Miró  Juan Banaren Ferrer

Juan Horas Serio

En la villa de Llansá á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres anotados al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Purcallas Pau siendo las ocho de la noche dicho Sr declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Seguidamente pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia cuales de discutidos suficientemente tomó sobre ellos los acuerdos siguientes: Primero. Escribir al Sr Luis Lopez de Figueras para que su señora esposa conteste si existia con ella el convenio verbal con el panadero de esta localidad José Fábrega Castelló de admitir la primera el pan recocido por

N. 0.426.687

once libras y media de peso en vez de las doce libras que aquellas debían contener. Segundo. Declarar nuevamente la playa de Albaníl. de los cementerios de esta localidad anunciándola al público para que los aspirantes puedan presentar á este Ayuntamiento sus proposiciones, debiendose otorgar ésta al que mayores garantías presente. Tercero. Facultar á D. Eugenio Perras para que pueda retirar de la plazeta de esta villa una piedra que existe en el centro de la misma ya que aquella obstruye notablemente el tránsito de los carruajes. Cuarto. Comprar para el reloj público de esta villa una cuerda para la buena marcha del mismo, y una romana del sistema metrico decimal, para el servicio de este Municipio. Quinto. Abonar con cargo al Capitulo 11º Imprevistos del presupuesto de gastos en ejercicio la cantidad de ciento veinte pesetas á D. Juan Heras como encargado de los trabajos de la confección del reparto de consumos y Padron de edificios y solares de esta villa correspondientes ambos al actual año económico al objeto de atender á sus honorarios y los de sus auxiliares. Sexto. Abonar así mismo con cargo al referido Capitulo 11º Imprevistos del presupuesto de gastos en ejercicio la

cantidad de seis pesetas á D. Juan Falcó Salabert por un bagaje hecho por este á Sn Clemente con un carro y una caballería mayor facilitado al Carabinero Juan Latierro en diez y seis de Abril ultimo. Septimo. Mandar igualmente con cargo al Capitulo 11º Imprevistos del presupuestos de gastos en ejercicio la cantidad de seis pesetas á D. Antonio Barneda Bahola por un bagaje hecho por este á Jorquera con un carro y una caballería mayor facilitado al Carabinero Francisco Carbonell Calverol en veintiuno Febrero ultimo. Octavo. Mandar al mismo tiempo con cargo al Capitulo 11º Imprevistos del presupuesto de gastos en ejercicio la cantidad de siete pesetas á D. Esteban Pares Mayet por un bagaje prestado por este á Massanet de Cabrenys con una caballería mayor facilitado al Carabinero Francisco Prada Rodriguez en veintinueve de Octubre del año pasado. Noveno. Mandar asi mismo con cargo al Capitulo 11º Imprevistos del presupuesto de gastos en ejercicio la cantidad de diez pesetas cincuenta centimos á D. Francisco Pous Guillamet por un bagaje prestado por este á Massanet de Cabrenys con un carro y una caballería mayor facilitado al Carabinero Francisco Prada Rodriguez en veintinueve de Octubre del año pasado. Decimo. Mandar á D. Juan Heras con cargo al Capitulo correspondiente del presupuesto de gastos en ejercicio la cantidad de ciento veintiuno pesetas como importe

do de los trabajos de confeccion del reparto territorial de este termino municipal y actual ejercicio economico para satisfacerse á sí sus honorarios y los de sus auxiliares.

./. Y undecimo. Abonar igualmente con cargo al Capitulo 11º Imprevistos del presupuesto de gastos en ejercicio la cantidad de ciento ochenta y dos pesetas á D. Juan Pacaren Pagés por diez y ocho bagajes prestados por este á Jugueras y Port-Bou respectivamente facilitados estos al Cuerpo de Carabineros durante el primer trimestre del actual ejercicio de 1897-98. Y nó habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario q certifico. = El Ildado = cargo = no vale. Juan Purcallas

Juan Salvé

Leandro Vernet

Juan Banareu Ferrer

Juan Heras Sirio

En la villa de Llansá á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Purcallas Pau, siendo las ocho de la noche dicho Sr declaro abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fue aprobada. Acto continuo pasó la Corporacion á ocu-

-parse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia cuales de discutidos suficientemente tomó sobre ello el siguiente acuerdo: Primero y Unico. Abonar á D. Juan Iter la cuenta presentada á este Ayuntamiento por varios efectos de su hojalateria facilitados á esta Corporacion importante estos á seis pesetas diez centimos con cargo al Capitulo 11º Imprevistos del presupuesto de gastos en ejercicio. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

Juan Purcallas

Juan Salvá

Leandro Mercado

Juan Banareu Ferrer

Juan Heras Srio

En la villa de Llansá á ocintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Purcallas Pau siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Acto continuo pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia, cuales de discutidos suficientemente tomó sobre ellos los siguientes acuerdos. Primero. Llamar á D. Nicolas Ferrer para la proxima sesion ordinaria que se celebre, á fin de que dé explicaciones al Ayuntamiento sobre la cuenta presentada por D. Juan Ginjaume carpintero de esta villa por los tra

N. 0.426.685









FABRICA Nl. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

IMPTO DE GUERRA 10 CÉNT. 1897 A 1898

IMPTO DE GUERRA 10 CÉNT. 1897 A 1898

-bajos que este verificó en el puente de la estacion durante la Alcaldia del expresado Nicolás Ferrer Roig. Segundo Llamar asi mismo para la próxima sesion ordinaria que se celebre á D. Juan Julcará Imbert junto con el Concejal de este Ayuntamiento al objeto de que ilustren á la Corporacion sobre si la cuenta presentada por el primero á este Cabildo municipal está conforme con los trabajos que el mismo efectuó en las obras que se practicaron en el Cementerio Neutro y Juzgado municipal de esta villa en fechas 24 Julio y 14 Agosto del año 1893. Tercero: Abonar con cargo al Capitulo 11º Imprevistos del actual presupuesto de gastos en ejercicio la cantidad de cinco pesetas ochenta y siete centimos á D. Manuel Jalió Ginjaume por escobas y otros objetos que vendió á esta Corporacion para la limpieza de esta Casa Consistorial: Cuarto: Abonar asi mismo con cargo al Capitulo correspondiente del presupuesto en ejercicio la cantidad de quince pesetas ochenta centimos á D. Pedro Masdeu por varios trabajos de Albañil verificados en distintas dependencias de este Municipio. Quinto: Quedar enterada la Corporacion de la relacion presentada con fecha diez y seis del actual por el Agente ejecutivo D. Jaime Jarró de los deudores por contribucion de consumos de este termino municipal correspondiente á los cuatro trimestres del año economico de 1896-97 y atrasos de años anteriores, cuyas cuotas no han podido hacerse efectivas con el embargo de bienes, muebles, frutos y semovientes, despues de apuradas todas las me

dias practicables señalados en los art.s 16 al 23 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, con el fin de hacer la clasificacion prevenida en el art.º 28, examinó detenidamente las diligencias actuadas, encontrandolas instruidas con arreglo á la ley, segun lo que de ellas resulta y demás antecedentes tomadas sobre el particular. En su vista y teniendo presente las circunstancias que concurren en todos y cada uno de los referidos deudores y lo que aparece de los libros de Amillaramiento de esta localidad y cuantos antecedentes han podido procurarse, los citados Sres de la Corporacion acuerdan clasificar como partidas incobrables las correspondientes á los individuos detallados en el referido expediente de fallidos, por las causas que cada uno de ellos se le designan y cantidad de trescientas catorce pesetas veinticinco céntimos que en el aparece, sin perjuicio del resultado que ofrezca el expediente de esta clase que se instruirá con arreglo á las prevenciones del citado art.º 28. Y sexto: Abonar á D. Juan Heras Pardinella con cargo al Capitulo 11º Imprevistos del presupuesto de gastos en ejercicio la cantidad de doce pesetas por la marcha que este hizo á Gerona en diez y ocho del actual al objeto de ingresar una cantidad por consumos y al propio tiempo retirar de la Admon de Hacienda las cedulas personales del actual ejercicio. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.= Γ= Vicente Parés.= este añadido vale.= Γ.= gastos.= este añadido vale

Juan Puricallas — Leandro Merzo — Juan Salvá

Juan Banareu — Juan Heras Serio

En la villa de Llansá á veintiocho de Octubre de mil ocho cientos noventa y siete. Reunidos el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Purcallas Pau y resultando no haber asuntos de que tratar ni dar cuenta dicho Sr levantó la sesion ordinaria del dia de hoy, de que yo el Secretario certifico.

V.º B.º
El Alcalde

Juan Heras Sirio



ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANSA

En la villa de Llansá á cuatro de Noviembre de mil ocho cientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Purcallas Pau, siendo las ocho de la noche declaró dicho Sr abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Acto continuo se procedió por mi el infrascrito Secretario á dar lectura de los pliegos cerrados presentados á este Ayuntamiento por los Albañiles de esta poblacion Pedro Masdeu, Gregorio Mateu, Galderico Teixidor y Paladio Jorch aspirantes los cuatro á la obtencion de la plaza de Albañil encargado de los cementerios de esta localidad y resultando ser la proposicion mas ventajosa la presentada por Paladio Jorch puesto que este se compromete á construir los muchos de los expresados cementerios por el precio de diez y seis pesetas cada uno, cantidad que sobresale en baratura de los demás opositores; pero como quiera que dicho proponente en el escrito

de su proposicion no concreta bien definidamente las condiciones de las contrataciones de los expresados ranchos, el Ayuntamiento acuerda llamar para la proxima sesion ordinaria al referido Palacio Forch para que este dé los detalles y ampliaciones que su proposicion adolece. Seguidamente pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia cuales de discutidos suficientemente tomó sobre ellos los acuerdos siguientes: Primero. Aprobar la cuenta presentada á este Ayuntamiento por el Carpintero de esta localidad D. Juan Gispaume importante en tres pesetas setenta y cinco centimos por trabajos verificados por este en la recomposicion del puente de la estacion de esta villa. Segundo. Aprobar el pago que por la ordenacion de pagos de este Municipio se expidió libramiento con cargo al Capitulo 11º art.º unico "Imprevistos" del presupuesto de gastos en ejercicio, cuyo detalle és como sigue: Libramiento nº 31 de fecha 25 de Octubre del año actual á favor de D. Juan Fulcará por el importe de tres jornadas y media de carro y caballeria prestadas en las obras del Cementerio y del Juzgado de esta villa verificadas en Julio y Agosto del año de 1898; diez y nueve pesetas veinticinco centimos. y Tercero. Abonar con cargo al Capitulo 11º Imprevistos del actual ejercicio presupuesto de gastos en ejercicio la cantidad de veintinueve pesetas á D. Juan Porcallas Pau, Alcalde de este Ayuntamiento y á D. Leandro Merigó Deu primer Teniente de Alcalde del mismo, importe de los gastos que les ocasionó la marcha que efectuaron á Jesus en 25 de Octubre último con objeto de despachar asuntos propios de esta Municipalidad. Jesus ha

N. 0.426.683

FABRICA Nº DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

1ª CLASE 2 PESETAS 1897 — IMPTO DE GUERRA 10 CÉNT. 1897 A 1898 — IMPTO DE GUERRA 10 CÉNT. 1897 A 1898









-biendo mas asuntos de que tratar ni dar cuenta el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. = El tildado. = actual ejerc = no valen.

Juan Banareu Ferrer — Juan Purcallas

Juan Heras Sirio

En la villa de Llansá á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Purcallas Pau y resultando no haber asuntos de que tratar ni dar cuenta dicho Sor levantó la sesion ordinaria del dia de hoy, de que yo el Secretario certifico.

V.º B.º
El Alcalde

Juan Heras Sirio

ALCALDIA CONSTIT. DE LLANSA



En la villa de Llansá á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres anotados al margen previamente convocados bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Purcallas Pau y siendo

las tres de la tarde de dicho Dr declaro abierta la sesion extraordinaria del dia de hoy. Seguidamente el Sr Presidente manifesto que el objeto de la sesion era el que se expresaba en las papeletas de convocatoria ó sea que en vista de la desgracia ocurrida en el dia de ayer producida por la terrible inundacion de la cual tan grandes perjuicios se han experimentado la mayor parte de los contribuyentes de esta poblacion, era preciso que el Ayuntamiento en vista de la desconsoladora situacion en que ha quedado la misma resolviese lo que en casos tales procede.

La Corporacion haciendose interprete de los buenos sentimientos que en todas ocasiones animan á esta Residencia en todos cuantos asuntos se refieran al interes general de sus administrados y considerando que son enormes los perjuicios causados á este vecindario accidentalmente de la horrorosa tormenta de agua ocurrida en el dia de ayer en esta localidad y á fin de poderse dictar recursos con que aliviar la aflictiva situacion de la misma, por unanimidad acuerda tomar los acuerdos siguientes: Primero. Convocar para el dia de mañana á las tres horas de la tarde á todos los contribuyentes de la poblacion á una reunion general para que en ella se delibere y acuerde los procedimientos que deben tramitarse en vista de la inundacion. Segundo. Remitir al Sr Gobernador Civil de la provincia un telegrama redactado en la forma siguiente: En la mañana del dia de ayer despues de una copiosa lluvia que duró siete horas consecutivas se desencadenó una fuerte tormenta de agua que en un breve momento quedó convertido

el llano de este termino municipal y parte de la poblacion en un inmenso lago. Los daños y desperfectos causados por la inundacion en el llano de esta poblacion y su comarca son de tanta importancia que la mayor parte de los vecinos han quedado postrados en la mayor miseria. Y tercero. Que se publique un pregon participando que los propietarios que tengan huertos lindantes á la carretera de la estacion, que por todo el dia de mañana tengan sus cercas recortadas y que retiren de dicha carretera los obstaculos que en ella existen, ordenando ademas que queda prohibido reedificar ni reconstituir ninguna cerca de empalizada ó (barda) ni de pared, hasta que el Ayuntamiento lo disponga, como asi tambien se prohiba sacar ni extraer piedras ~~alguna~~ de la ribera de clase alguna.

Y concluido ya el objeto de la sesion el Sr Presidente la levantó extendiendose de ella la presente acta que firman los Sres concurrentes conmingo el Secretario que certifico. = El tildado. = alguna. = no vale.

Juan Purcalla Vicente Pavi

Fran.co Pacreu

Marcelino Marly

Juan Banareu Ferrer

Juan Herrera Sen.

En la villa de Llansá á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos los Sres del Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Purcallas Pau siendo las ocho de la noche dicho Sr declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dandose principio con la lectura de la acta de las sesion anterior que fué aprobada. Seguidamente ~~y habiendose la Corporacion enterada de la relacion presentada con fecha~~ se dió cuenta á la Corporacion del resultado que ha ofrecido la exposicion al publico de la relacion de los deudores á quienes se consideró fallidos en la sesion del dia 21 de Octubre último por concepto de consumos correspondiente á los cuatro trimestres del año economico de 1896-97 y atrasos de años anteriores y enterados dichos Sres, acordaron confirmar y ratificar su citado acuerdo del dia 21 Octubre de este año, declarando en definitiva fallidos á los contribuyentes que en el expediente presentado por el Agente ejecutivo D. Jaime Jairó se expresan, puesto que no se ha presentado reclamacion alguna contra el acuerdo del dia 21 del citado mes de Octubre y cuyos nombres son los que á continuacion se expresan. D. Dolores Tolsanas cuota 29'92 Margarita Parxés Cufí 26'47 Andrés Puig Teixidor 140'68, Juan Andreu 35'87, Juan Pacreu Ferrer ex Maestro de Instruccion publica 9'81, José Iter Martí 15'69, Pedro Roquer 18'29, José Ballés 3'14, Juan Llunes 3'14, Luis Oañuls 3'14, Ursula Pagés 0'79, Modesto Corcoll Salvat 12'17, Alejandro Gironella 11'40 y Viuda de Juan Gubert 3'80. Como queda demostrado importan las cuotas que se consideran incobrables la cantidad de trescientas catorce pesetas veinticinco céntimos. Y no habiendo mas asuntos de que tratar ni dar cuenta el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. = Sol tildados. = y habiendose la Corporacion enterado de la relacion presentada con fecha. = no valen

Juan Purcallas — Juan Banareu Ferrer — Vicente Parés

Fran.co Pacreu — Marcelino Marly — Juan Heraflan

En la villa de Llansá á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Purcallas Pau y resultando no haber asuntos de que tratar ni dar cuenta, dicho Sr levantó la sesion ordinaria del dia de hoy, de que yo el Secretario certifico.

V.º B.º
El Alcalde
Juan Purcallas

Juan Heras Sirio

ALCALDIA CONSTIT. DE LLANSA

En la villa de Llansá á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Purcallas Pau y resultando no haber asuntos de que tratar ni dar cuenta, dicho Sr levantó la sesion ordinaria del dia de hoy, de que yo el Secretario certifico.

V.º B.º
El Alcalde
Juan Purcallas

Juan Heras Sirio

ALCALDIA CONSTIT. DE LLANSA

En la villa de Llansá á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Purcallas Pau y resultando no haber asuntos

de que tratar se dan cuenta, dicho Sr levantó la sesion ordinaria del dia de hoy, de que yo el Secretario certifico.

Juan Sierra Serio

V.º B.º
El Alcalde
Juan Porcallas
Vicente Xavier



En la villa de Ibiza á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Tres concejales anotados al margen, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Porcallas Vari, siendo las ocho de la noche, dicho Sr declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dándose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Se dió cuenta acto continuo se dió cuenta á la Corporacion de la relacion presentada con fecha trece del actual por el Agente ejecutivo D. Jaime Juvé de los deudores por contribucion Territorial de este termino municipal correspondiente al 1.º y 2.º trimestres del corriente ejercicio economico de 1897-98, en la cual se halla en descubierto con la Hacienda el siguiente contribuyente Francisco Palerga Jabert por la cantidad de cinco pesetas catorce centimos por resultar que el citado contribuyente no posee en este termino municipal bienes de ninguna especie no conociendosele ninguna, ordenando en su consecuencia que se anuncie al publico este acuerdo por termino de cinco dias, de conformidad á lo que dispone el art.º 28 de la Instruc

-cion de 12 de Mayo de 1888. Y no habiendo mas asuntos de que tratar ni dar cuenta el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. = El tildado. = se dió cuenta no vale.

Juan Purcallas

Vicente Ocaña

Juan Banareu Ferrer

Marcelino Mach

Fran.co Pacreu

Juan Heras Pons

En la villa de Alansá á veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres Concejales que al margen se anotan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Purcallas Pau, siendo las ocho de la noche dicho Sr declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dando se ~~lectura de~~ principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Seguidamente pasó la Corporacion á ocuparse del expediente de fallidos por concepto Territorial y en vista de no haberse presentado reclamacion alguna contra el acuerdo del dia diez y seis del actual, se confirmó el tomado en aquella sesion declarando partida fallida la suma de cinco pesetas catorce centimos que adeuda el contribuyente comprendido en certificacion librada por el Secretario de este Ayuntamiento con fecha diez y siete del actual, por la contribucion territorial correspondiente al 1.er y 2.o trimestres del año economico de 1897-98.

Acto continuo tambien pasó á ocuparse la

Corporacion de la formacion de las listas de compromisarios para la eleccion de Senadores, con arreglo á lo determinado en la ley de 8 de Febrero de 1877, la que dió el siguiente resultado. Sres del Ayuntamiento D. Juan Purcallas Pau, D. Leandro Merigó Deu, D. Juan Salvá Iter, D. Marcelino Martí Tribulich, D. Vicente Parés Rahola, D. Francisco Pacaren Ferrer, y D. Juan Bonaren Ferrer. Primeros contribuyentes D. Francisco Ballesta Galter, Eugenio Perxas Comabella, Agustin Gifre Perez, Esteban Parés Moret, Jaime Falcó Burgell, Martin Poch Donadiu, Juan Pacaren Pagés, José Sabater Quintana, José Pagés Iter, José Sirvent Oriol, Jaime Albreda Estela, Luis Ferreres, Juan Heras Pardinella, Pedro Felin Plá, José Bassegoda Pau, Pedro Pagés Iter, Jaime Castelló Seriñana, Andres Albreda Masset, Juan Ferrer Raubet, Antonio Vergés Buscató, Pedro Coradellas Estela, Miguel Estela Bech, Rafael Vicente Mallol Cervera, Juan Vilallonga Puig, José Marcé Parés, Juan Raubet Roquer, Jaime Marcé Sagols, Juan Pacaren Ferrer Pedro Masdeu Cortes ~~Pedro~~ Miguel Teixidor Birba, Felix Heras Ferrer, Bernabé Quintana Fábrega Jaime Barbesá Castelló Juan Cortada Ferrer, Nicolás Ferrer Roig, y Alejandro Falcó Parés, cuya lista primitiva fué aprobada por unanimidad por el Ayuntamiento, acordandose que en 1º de Enero proximo sea expuesta esta al publico á los efectos de la citada ley de 8 de Febrero de 1877. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. = Sostilvados. = lectura de y Pedro no valen.

Juan Purcallas — Fran.co Pacaren — Juan Bonaren Ferrer

Marcelino Martí — Vicente Parés — Juan Heras Seriñ

En la villa de Flansá á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres Concejales anotados al margen, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Purcallas Pau siendo las ocho de la noche, dicho Sr declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dandose principio con la lectura de la acta de la sesion anterior que fué aprobada. Acto continuo pasó la Corporacion á formar la lista de las familias pobres de esta localidad que han de recibir asistencia medica y farmaceutica en el proximo año de 1898, la cual se compone de las siguientes. Francisca Molins Sanahuja, Francisca Ferrer Cervera, Juan Parés Baus, Ursula Pagés, Pablo Solana Barssart, Jaime Pujol Sagué, Pedro Pacaren Pagés (a) V., Vicente Pacaren Birba, Federico Mingo Deu, Margarita Alemany Pi, Lucia Viuda de Estruch, Pedro Pifener, Narciso Pagés Cufí, Juan Gomez Garcia, Aniceto Pagés, Pedro Palcó (a) Talá Lucas Darder, Luis Cervera Reig, Marcelina Riera Tomás Oliva Macau, Mariana Pastoret, Salvio Juan Clausells Catalina Mateu viuda de Sayó y Maria Barlam.

Seguidamente y en vista de las quejas que se han producido ante esta Alcaldia sobre el amojonamiento de la marisma que posee en este distrito municipal el Sr Vergés de Castelló, La Corporacion en vista de lo

manifestando acuerda que ademas de la comision respectiva todo el Ayuntamiento en pleno acude sobre el terreno al objeto de enterarse lo que debe proceder respecto al amojonamiento fijado cerca del puente que en aquel lugar existe y cuyo amojonamiento interesa la carretera que del Puerto de esta villa conduce al pueblo de San Miguel de Culera. Inmediatamente se dió cuenta á la Corporacion del acuerdo tomado por la Junta de auxilios de esta localidad en fecha 29 Diciembre del actual sobre la conveniencia de llamar por el Ayuntamiento á los propietarios que poseen fincas lindantes á la parte derecha de la carretera de la estacion del ferro-carril, á fin de interesarles la necesidad de llegar amistosamente á un arreglo sobre la indemnizacion de sus terrenos antes que tener que acudir á la expropiacion forzosa por los perjuicios que se habrán de utilizar para el enchanche de dicha carretera; acordandose que el Ayuntamiento no tiene ningun inconveniente de que los expresados propietarios sean llamados ante esta Corporacion ó ante la comision de auxilios al objeto de enterarles del asunto de que se trata. Inmediatamente y en vista de que el vecino de esta localidad D. José Marcé Parés ha extraido de su propiedad una cantidad de grava, depositandola dentro la carretera que de esta poblacion conduce á la ciudad de Jugueras obstruyendo y dificultando con tal proceder el transito de aquella via el Ayuntamiento acuerda

que se notifique verbalmente á dicho Sr. que retire de la mencionada vía la grava depositada haciendo lo propio con el vecino Vicente Vés Caubet que se encuentre en iguales condiciones que el primero, antes que tener que acudir á medidas mas coherentivas para el cumplimiento de este acuerdo. Seguidamente pasó la Corporación á ocuparse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia cuales de discutidos suficientemente tomó sobre ellos los acuerdos siguientes: Primero. Abonar á D. Juan Vés Caubet la cantidad de ~~cinco~~ pesetas con cargo al Capitulo 11º Imprevistos del Presupuesto de gastos en ejercicio por dos dias invertidos por este para transportar la correspondencia de Jijonas á esta poblacion durante los dos dias que la misma estuvo incomunicada á consecuencia de la inundacion ocurrida en el dia trece de Noviembre proximo pasado. Segunda. Abonar asi mismo á D. Juan Pascual Pau la cantidad de cinco pesetas con cargo al Capitulo 11º Imprevistos del Presupuesto de gastos en ejercicio por la marcha que este verificó á Jijonas en treinta de Noviembre ultimo al objeto de despachar asuntos propios del Municipio. Tercero. Abonar á D. Manuel Jaló Jinjaume la cantidad de siete pesetas y media con cargo al Capitulo 11º Imprevistos del Presupuesto de gastos en ejercicio por un bagaje hecho por este á

Cantallops en 2 de Noviembre último facilitado al Carabinero Felipe Obanos Perez. Cuarto. Abonar igualmente á D. Jaime Barbesá Castelló la cantidad de siete pesetas y media con cargo al Capitulo 11º Imprevistos del Presupuesto de gastos en ejercicio por un bagage con un carro y una caballeria mayor hecho por este á Cantallops y facilitado al Carabinero Felipe Obanos Perez en dos de Noviembre último. Y Quinto abonar asi mismo á D. Juan Pacareu Pagés la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas con cargo al Capitulo 11º Imprevistos del presupuesto de gastos en ejercicio por seis bagajes prestados por este durante el segundo trimestre del actual ejercicio en Juguras, Pont de Molins y Rabós respectivamente facilitados á los Cuerpos de Carabineros y Guardia Civil. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

Juan Purcallas

Juan Banareu Ferrer

Marcelino Marly

Vicente Parés

Juan Pacreu

Juan Heras Serna

S. N.

Sr. Alcalde de

Llorsa



ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

# PROVINCIA DE GERONA

Negociado de Territorial

NÚM. 2166

## VOCALES

D. Martín Poch Donatin
» Felix Heras Salvat
» Vicente Jufre Cervera
»
»
»

## SUPLENTES

D. Antº. Barneda Rahola
»
»
»

En uso de las facultades que me competen y en vista de las propuestas de ese Ayuntamiento, vengo en designar á los indivíduos que al margen se expresan, para que en unión de los nombrados por esa Corporación y de los que no les ha correspondido cesar, formen la Junta pericial de ese distrito en el bienio de 1897-98 á 1898-99, procediendo V. á comunicar por medio de oficio á los interesados sus nombramientos, y constituir aquella inmediatamente con el fin de que, sin levantar mano, se ocupe en preparar los trabajos preliminares para la confección del Repartimiento del próximo año económico, sujetándose para ello á cuanto sobre el particular se halla prevenido.

Del recibo de la presente y de quedar constituida la Junta pericial, se servirá V. darme aviso con toda la posible brevedad.

Dios guarde á V. muchos años.

Gerona 24 de Febrero de 1897

[illegible]

Oficio dia 26 Febrero 97.

Sr. Alcalde de Llansa